



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia y en Línea

Carrera de Derecho

Análisis Jurídico de la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 y el Principio de Responsabilidad Integral

Trabajo de Integración
Curricular previo a la obtención
de título de Abogada.

AUTORA:

María Gabriela Rodríguez Caicedo

DIRECTOR:

José Luis Ríos Zaruma

Loja-Ecuador

2024

Educamos para **Transformar**

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR


Yo, **RIOS ZARUMA JOSE LUIS**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis jurídico la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral**, perteneciente al estudiante **MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ CAICEDO**, con cédula de identidad N° **0401657390**.


Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024


JOSE LUIS RIOS
ZARUMA
F) _____
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**


Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002506

Autoría

Yo, **María Gabriela Rodríguez Caicedo** declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 0401657390

Fecha: 14/10/2024

Correo electrónico: maria.g.rodriguez.c@unl.edu.ec

Celular: 0984488088

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación.

Yo, **María Gabriela Rodríguez Caicedo** declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación denominado: **“Análisis Jurídico de la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 y el Principio de Responsabilidad Integral”** como requisito para optar por el título **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Firma:.....

Autor: María Gabriela Rodríguez Caicedo

Cédula: 0401657390

Dirección: Quito, La Gasca y Arturo Meneses 320.

Correo Electrónico: maria.g.rodriguez.c@unl.edu.ec

Teléfono : 0984488088

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Trabajo de Integración Curricular: Abg. José Luis Ríos Zaruma, Mgtr.

Dedicatoria

Dedico con mucho amor el presente trabajo de titulación a Dios que ha permitido que llegue a cumplir mis sueños, a mis padres que son mi pilar fundamental y me han hecho ver que con esfuerzo y trabajo todo es posible, a mi papito por su confianza inquebrantable en mí, y a mi mamita por su amor incondicional en cada momento de mi vida sobre todo en los momentos más difíciles, a mi hermano Carlitos, por su apoyo y ayuda, a mi prima María Belén que ha sido siempre mi confidente y amiga y que me ha dado ánimo y cariño, a mis amigos por su apoyo y afecto, por cada palabra de ánimo y cada acto de buena voluntad hacia mí, gracias a toda esas personas que han sido como un milagro en mi vida, y a mi Cuqui, ella es gran parte de ese milagro.

María Gabriela Rodríguez Caicedo

Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme tener este objetivo cumplido, a la Universidad Nacional de Loja, en especial a mi tutor el Dr. José Luis Ríos Zaruma, ya que no solo ha sido un apoyo académico sino moral, por su paciencia y motivación, gracias por creer en mí, a mis amigas y compañeras Cris y Paty, ya que nos hemos dado ánimo para culminar esta meta que a veces parecía inalcanzable, a mis tutores de prácticas, Pauly Tapia, Angy Ballagan, Oswaldo Jurado y Andrés Terán, por ayudarme y compartir sus conocimientos, a Miguel Enríquez, por su amor y apoyo en este tiempo, que ha sido único, a mis amigas March Valenzuela, Pauly Tapia, Mafer Valencia, Andrea Álvarez y Yazmín Chamba quienes han sido un apoyo incondicional, y por último gracias a todos quienes han permitido que cumpla con este objetivo, las palabras se quedan cortas para agradecer por tanto.

María Gabriela Rodríguez Caicedo

Índice de Contenidos

| | |
|--|-------------|
| Portada | i |
| Certificación | ii |
| Autoría | iii |
| Autorización | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de Contenidos | viii |
| 1. Título | ix |
| 2. Resumen | 1 |
| Abstract | 2 |
| 3. Introducción | 3 |
| 4. Marco Teórico | 5 |
| 4.1. Acción de protección | 5 |
| 4.2. Acción de protección en la Ley de Garantías Jurisdiccionales..... | 9 |
| 4.3. Análisis de casos ambientales con aplicación de acción de protección..... | 11 |
| 4.4. Principio de responsabilidad integral, definición y relación con normativa..... | 15 |
| 4.4.1. Relación del principio de responsabilidad integral y otros principios..... | 18 |
| 4.5. Análisis de caso de la acción de protección 21333-2018-00266 | 20 |
| 4.5.1 Contexto del caso..... | 20 |
| 4.5.2. Descripción de los hechos relevantes de la de la acción de protección | 21 |
| 4.5.3. Actores involucrados en la acción de protección 21333-2018-00266..... | 25 |
| 4.5.3. Resolución de la acción de protección 21333-2018-00266 | 26 |
| 4.6. Derecho comparado. | 28 |
| 5. Metodología | 34 |
| 5.1 Ejecución de Objetivos: | 34 |
| 5.2 De la metodología: | 36 |
| 5.2.1. Enfoque metodológico | 36 |
| 5.2.2. Métodos: | 37 |
| Método Deductivo | 37 |
| Método Descriptivo | 38 |
| Técnicas de acopio teórico documental | 38 |
| Observación documental | 38 |
| 5.4 Tipo de Investigación..... | 39 |
| 5.5 Diseño de la Investigación | 40 |
| 5.6 Población | 40 |
| 5.7 Muestra | 41 |
| 6. Resultados | 42 |
| 6.1. Resultados de las encuestas. | 42 |
| 6. 1.1. Entrevistas a especialistas en la materia. | 55 |
| 6.2. Resultados del Análisis de Casos..... | 63 |
| 6.2.1. Sentencia N° 21333-2018-00266 | 63 |
| 7. Discusión | 67 |
| 8. Conclusiones | 75 |
| 9. Recomendaciones | 77 |
| 10. Bibliografía | 78 |
| 11. Anexos | 83 |
| 11.1 Anexo 1 | 83 |
| 11.2 Anexo 2..... | 88 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Analisis de sentencia | 63 |
|--|----|

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental..... | 42 |
| Figura 2. Principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental..... | 44 |
| Figura 3. Efectos sobre la naturaleza de la falta de aplicación del principio..... | 45 |
| Figura 4. Regulaciones complementarias..... | 46 |
| Figura 5. Casos del principio de responsabilidad integral..... | 48 |
| Figura 6. Marco Legal en minería..... | 49 |
| Figura 7. Obstáculos para la aplicación del principio de responsabilidad integral..... | 51 |
| Figura 8. Oportunidades para mejorar el desempeño de las empresas con el principio..... | 52 |
| Figura 9. Acción de protección y el principio de responsabilidad integral..... | 54 |

Índice de Anexos

| | |
|---|-----|
| Anexo 1. Modelos de encuestas y entrevistas..... | 83 |
| Anexo 2. Anteproyecto..... | 89 |
| Anexo 3. Certificado emitido por el profesional de lengua extranjera (inglés)..... | 130 |

1. Título

Análisis Jurídico de la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 y el Principio de Responsabilidad Integral.

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular tuvo como objetivo el analizar las acciones de protección, la normativa legal que respalda este tipo de acciones al igual que los lineamientos legales en los que se establece el principio de responsabilidad integral, para posteriormente realizar un análisis específico de un caso práctico, para ello se usó una metodología con base al método descriptivo, que permite examinar si existe una responsabilidad integral en nuestro país y si este principio está poniéndose en práctica ,y el análisis de la aplicación de éste en la acción de protección No. 21333-2018-00266 y el método deductivo que nos permite luego de analizar principios generales llegar a lo específico del caso de análisis , se aplicó el enfoque cualitativo; así mismo, se introdujo técnicas de acopio teórico documental como son las encuestas y entrevistas, que sirven como fundamento de los expertos para poder establecer los criterios fundamentados de las personas, conocedoras de éste tipo de caso, como son abogados con comprensión en temas ambientales, al igual que expertos que imparten justicia (Jueces), con base a los resultados obtenidos , se obtuvo información importante sobre el tema investigado, pudiéndose ver como primer punto los casos ambientales que se han tratado en nuestro país o al menos los más importantes en cuanto a precedentes ambientales se trata han estado a cargo de los grupos indígenas en nuestro país, concluyendo después de relacionar el principio de responsabilidad integral y la acción de protección del caso específico, que este principio no se cumple de una manera completa, y que en el caso del pueblo A'I Cofán de Sinangoe, aún después de interpuestos los recursos para el cumplimiento de sentencia a su favor, no ha logrado que el estado Ecuatoriano a través de la Autoridad competente en temas ambientales, pueda aplicar la sentencia, y menos tratar de resarcir los daños causados como bien lo muestra el principio antes señalado.

Palabras Clave: Acción de protección, principio, responsabilidad integral, pueblos indígenas

Abstract

The objective of this curricular integration work was to analyze protections, the legal framework supporting such actions, as well as the legal guidelines that establish the principle of integral responsibility. Following this, a specific analysis of a practical case was conducted. A descriptive methodology was used, allowing for an examination of whether integral responsibility exists in our country and if this principle is being applied. Additionally, the analysis of its application in the protection No. 21333-2018-00266 was conducted using the deductive method, which allows for the examination of general principles before arriving at specifics in the case under analysis. A qualitative approach was applied, incorporating theoretical documentary collection techniques such as surveys and interviews. These served as the basis for establishing well-founded criteria from experts, including lawyers knowledgeable in environmental matters, as well as judges. Based on the results obtained, important information was gathered on the topic under investigation. The first finding was that environmental cases handled in our country, or at least the most significant ones in terms of environmental precedents, have been led by indigenous groups. The study concluded, after relating the principle of integral responsibility to the protection action of the specific case, that this principle is not fully observed. In the case of the A'I Cofán people of Sinangoe, even after the resources for enforcing the ruling in their favor were exhausted, the Ecuadorian state, through the competent environmental authority, has not been able to enforce the ruling, let alone attempt to remedy the damages caused, as the aforementioned principle suggests.

Keywords: protection, principle, integral responsibility, indigenous peoples

3. Introducción

Las acciones de protección han sido consideradas como hechos de fundamental importancia para frenar los actos que vulneren un derecho fundamental, en nuestro país tan garantista de derechos y pionero en cuanto a derechos de la naturaleza, se han transformado en medidas de protección de los recursos naturales, los cuales son los medios de subsistencia de muchas poblaciones indígenas.

El principio de responsabilidad integral forma parte de la Constitución de la República del Ecuador, la cual en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y en su artículo 395 establece que “el Estado garantizará un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), asimismo, el artículo 396 impone que toda persona o entidad que cause daño ambiental debe asumir de manera integral la responsabilidad por sus actividades, lo cual incluye la obligación de restaurar y remediar el daño causado, con este antecedente, la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 no solo es un caso jurídico, sino un reflejo del compromiso del Estado Ecuatoriano y de la sociedad a quien representa, con la defensa de los derechos de la naturaleza, contemplados en la ley como antes ya se mencionó, el análisis minucioso de este caso nos permitió profundizar en cómo el Principio de Responsabilidad Integral se articula en la práctica judicial y cómo se convierte en una herramienta clave para la justicia ambiental, éste estudio nos permitió establecer cómo las leyes buscan armonizar el desarrollo con la protección de los ecosistemas, bajo el principio de que quienes causan afectación al ambiente deben responder plenamente por sus acciones, permitiendo así que los recursos se mantengan de una manera sostenible y que de ser el caso de una vulneración de derechos por parte de las diferentes actividades productivas, se

realizará planes de reparación, tomando en cuenta las responsabilidades de prevención para que; estos hechos de perjuicio no sucedan o se vean minimizados.

El principio de responsabilidad integral juega un papel importante en el campo ambiental, la legislación dentro del país específicamente el Código Orgánico del Ambiente, contiene disposiciones detalladas que regulan las competencias del ente rector, pero con respecto al principio de responsabilidad ambiental al ser tan amplio se carece de una normativa de aplicación total. Por tal motivo los casos presentados con el recurso de acción de protección en el ámbito de protección al medio ambiente, son de vital importancia, ya que siembran un precedente jurídico que permite tomar decisiones más acertadas y oportunas, y establecen la necesidad de una normativa que cubra de manera total el principio.

4. Marco Teórico.

4.1. Acción de protección, definición y su relación con la Constitución de la República del Ecuador

Según el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y podrá ser interpuesta cuando exista una vulneración de derechos por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial o de personas naturales o jurídicas del sector privado, que presten servicios públicos o actúen en virtud de una potestad estatal".

Por tanto podemos partir diciendo que la acción de protección se configura como el procedimiento judicial sumario que busca efectivizar los tiempos de respuesta en cuanto a una amenaza o vulneración de derechos constitucionales, garantizando de ésta manera una tutela judicial efectiva, en nuestro país considerando que es una nación garantista en derechos de la naturaleza.

La acción de protección en Ecuador, como se indicó anteriormente se establece de manera formal en la Constitución de 1998 y fue fortalecida en la Constitución de 2008, ésta muestra el compromiso del Estado ecuatoriano con la defensa de los derechos humanos y del medio ambiente, éste mecanismo legal permite a ciudadanos y grupos vulnerables solicitar protección judicial de manera inmediata frente a actos u omisiones de autoridades públicas o privadas que vulneren o amenacen con trasgredir sus derechos constitucionales, esto incluye derechos relacionados con el medio ambiente, como el derecho a un ambiente saludable y equilibrado ecológicamente.

La presencia de la acción de protección en la legislación ecuatoriana ha permitido el acceso a la justicia ambiental, generando que comunidades y organizaciones tengan acceso a estos recursos para proteger sus derechos frente a actividades industriales, proyectos de desarrollo o políticas gubernamentales que puedan tener impactos negativos sobre el medio ambiente.

El origen de la acción de protección se remonta a la evolución del constitucionalismo moderno y la necesidad de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Este mecanismo jurídico, también conocido como amparo en algunos países, surgió como respuesta a la insuficiencia de los recursos ordinarios para salvaguardar los derechos constitucionales de manera expedita.

En Latinoamérica, la acción de protección tiene sus orígenes en el juicio de amparo mexicano, instituido en la Constitución de Yucatán de 1841 y posteriormente adoptado a nivel federal en 1847 (Fix-Zamudio, 2011). Este modelo influyó significativamente en el desarrollo de mecanismos similares en otros países de la región, por otra parte la internacionalización de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial impulsó la adopción generalizada de recursos constitucionales directos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se estableció en el artículo 8 el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, principio que fue reforzado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su artículo 2.3 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948, 1966). En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, en su artículo 25, consagró el derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los jueces o tribunales competentes (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969). Este instrumento consolidó la obligación de los Estados parte de implementar mecanismos de protección constitucional directa.

La acción de protección, en sus diversas denominaciones y modalidades, se ha incorporado progresivamente en las constituciones y legislaciones de numerosos países latinoamericanos, adaptándose a cada sistema jurídico nacional, creándose en si una necesidad pero manteniendo su función como garantía fundamental para la protección de los derechos constitucionales, como se puede evidenciar ha sido un instrumento considerado como necesario, en varios países empezando por México si se describe los países latinoamericanos, y en Ecuador se encuentra respaldado desde la constitución y posteriormente en la Ley de garantías constitucionales y control Constitucional, en nuestro país se establece claramente un enfoque de protección de derechos a la naturaleza, por lo cual es aplicable a este tipo de casos de vulneración de derechos ambientales.

Cuando se habla de acciones de protección se debe tomar en cuenta que, son las acciones que permiten una protección de los derechos de las personas, en este apartado se indica doctrina y jurisprudencia con respeto a esta defensa, enlazada con el tema de estudio, por tanto, es importante citar algunos de los tratadistas que analizan estos conceptos, tal es el caso de:

Ferrajoli (2001) “Los derechos fundamentales son derechos "contra poder", que funcionan como límites y vínculos a los derechos secundarios, no se pueden transigir, disminuir y son universales; (pp. 29–35).

Con respecto a lo indicado por Ferrajoli, es fundamental indicar que los derechos primarios permiten disfrutar de la libertad y los derechos del ciudadano a diferencia de los derechos secundarios permiten ejercer por ti mismo tus derechos (poderes privados y poderes políticos), por tanto es importante entenderlos para poder aplicarlos en el campo de acción en el que se desarrolla en presente documento, indicando como un derecho primario el de la naturaleza, que no puede estar disminuido por un secundario que sea de carácter individual.

Daniel Sabsay en su libro, Acción de amparo, (2003) indica como especialista en derecho constitucional, la relación de la acción de amparo como un instrumento esencial para la protección de derechos individuales frente a acciones u omisiones de las autoridades públicas.

Es indispensable mencionar que como se indica anteriormente, las acciones de protección son también denominadas leyes de amparo en muchos de los países, que se han visto a través de los tiempos como algo necesario de implementar para permitir que los derechos no se vulneren, como consecuencia importante de la presente investigación es ver que en la sentencia, que posteriormente será analizada, que los derechos de la naturaleza están enlazados con los derechos humanos, y protegerlos, permite la protección del derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Basch, un jurista argentino ha analizado la acción de amparo, como un medio efectivo para la protección inmediata de derechos constitucionales. En sus obras, como "El recurso de amparo" (1998), expone cómo este recurso puede ser utilizado para remediar violaciones urgentes de derechos.

En muchos de los casos que se analizan a través del tiempo y con el desarrollo del derecho ambiental, establecen jurisprudencia, cuando el caso ha sido resuelto por los daños ya generados, cuando muchos de los derechos han sido vulnerados, y en la mayoría de estos sucesos, este tipo de acciones de protección son usadas para detener la afectación, pero la afectación está presente y tiene una población afectada.

En el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental,

que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza; Que, los artículos 400 y 404 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de la protección de la naturaleza y de los recursos naturales, respectivamente, establecen que la biodiversidad, su conservación y la de sus componentes, son de interés público; así como el patrimonio natural del Ecuador, comprendido entre otras por las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Basándose en este principio se establece que las personas, tienen el derecho de realizar las acciones de denuncia en cuanto a defensa de la naturaleza se refiere, en el caso específico de análisis del presente trabajo de investigación, se indica como la Comunidad Ancestral A'i Cofán de Sinangoe amparada por lo que dice el artículo antes mencionada, interpone la acción de protección con el objetivo de parar la vulneración de los derechos y de que se tome acciones por parte de la autoridad competente, en ese momento denominado el Ministerio de Ambiente.

4.2. Acción de protección en la Ley de Garantías Jurisdiccionales.

La ley de Garantías Jurisdiccionales es un apoyo con respecto a normativa de aplicación de la acción de protección y en su Art. 39, señala, que:

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena" (Ley de Garantías Jurisdiccionales, 2015, Art. 39).

En ésta ley también se establece cuáles son los requisitos que debe tener un incumplimiento para que esta acción de ponga en ejecución, así tenemos en el Art 41 de la misma ley que se procede en caso de violación de un derecho constitucional, de que no exista otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, y en caso de acción u omisión de la autoridad pública o de un particular, ante los derechos que han sido vulnerados.

Es importante el conocimiento de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es una ley más específica que la Carta Magna en donde se tiene el fundamento para establecer que acciones son calificadas para establecer una acción de protección, en el caso analizado, se establece éste principio, por medio del cual se presume se vulnera un derecho fundamental.

Ahora bien, es importante mencionar los casos de procedencia de la acción de protección en dónde se indica: Procedencia y legitimación pasiva. - La acción de protección procede contra:

1. Todo acto u omisión de una autoridad pública no judicial que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.
2. Toda política pública, nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías.
3. Todo acto u omisión del prestador de servicio público que viole los derechos y garantías.
4. Todo acto u omisión de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias: a) Presten servicios públicos impropios o de interés público b) Presten servicios públicos por delegación o concesión; c) Provoque daño grave; d) La persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo.
5. Todo acto discriminatorio cometido por cualquier persona (Art. 41).

Dicho esto, en el caso analizado se indica que existe una inobservancia con respecto a las acciones que debieron tomarse en cuenta o proveerse en cuanto a la protección de los derechos de la naturaleza y los derechos de acceso a recursos básicos para la salud, y la subsistencia de la población Sinagoe, en dónde es importante el artículo mencionado, ya que muestra las obligaciones que tienen las instituciones del estado con respecto a la protección de los derechos fundamentales, más sin embargo éstas acciones no han sido llevadas a cabo de una manera eficiente.

4.3. Análisis de casos ambientales con aplicación de acción de protección

En los procesos de defensa por la conservación ambiental, las Acciones de Protección representan una herramienta legal fundamental. Estas acciones permiten a los ciudadanos y organizaciones defender los derechos ambientales frente a posibles violaciones por parte de entidades gubernamentales o privadas.

Según Smith, (2020), las acciones de protección se destacan por su capacidad de instar a los tribunales a actuar rápidamente para detener actividades que amenacen el medio ambiente, como la deforestación ilegal, la contaminación industrial descontrolada y la construcción en áreas protegidas.

Como se evidencia, son muchas las aristas desde donde se puede analizar las acciones de protección en la parte ambiental, ya que son muchos los recursos fundamentales a conservar y proteger, como es el caso de los bosques, que permiten el acceso de la conservación de los climas, protegen el suelo de la erosión, generan oxígeno, entre otras, el caso de especies animales, que permiten un equilibrio eco sistémico, el recurso agua, vital para la sobrevivencia de plantas,

animales y el hombre, al igual que los recursos suelo y aire, por tanto, se debe establecer una diferencia correcta entre lo que es el derecho del ser humano de consumir los recursos, pero sin poner en riesgo los capitales naturales que posee para su subsistencia.

Como indica García (2021), la fortaleza de las Acciones de Protección radica en su enfoque proactivo y su capacidad para asegurar la aplicación efectiva de las leyes ambientales, Por ejemplo, en casos recientes en América Latina, estas acciones han sido fundamentales para detener proyectos extractivos que ponen en riesgo ecosistemas frágiles y comunidades locales (Martínez et al., 2023). Además, han proporcionado un recurso crucial para grupos indígenas que defienden sus tierras ancestrales de la explotación ilegal (Brown & White, 2018).

En muchos de estos casos tanto para la protección de los derechos como para resarcir los impactos que en muchas de las actividades extractivas o productivas que han causado impactos ambientales significativos, por parte de muchos de los gobiernos no existe recursos para afrontar estas actividades de remediación y en muchos países de América Latina, en donde existe aún muchos recursos naturales por proteger, se da caso omiso a muchas de estas problemáticas, indicando como pueblos indígenas han tomado la batuta en protección y defensa de estos recursos que muchos de los gobernantes al no tener un ingreso bruto por ello, no dan la suficiente importancia.

Sin embargo, las Acciones de Protección enfrentan desafíos significativos, como la falta de recursos legales y la resistencia de sectores económicos poderosos (Gutiérrez, 2022). Estos obstáculos subrayan la necesidad de fortalecer los marcos legales y garantizar el acceso equitativo a la justicia ambiental para todos los ciudadanos (Sánchez, 2019).

Como conclusión se puede mencionar que, las Acciones de Protección de derechos ambientales no solo protegen el entorno natural, sino que también dan un punto de partida para que la equidad y la justicia social sean predominantes en una sociedad, así como ofrece un fortalecimiento de la normativa legal, si existe una aplicación efectiva, generando así la aplicación de procesos de extracción sostenible que permita un respeto con las generaciones futuras y su acceso a recursos.

Es importante mencionar algunos de los casos emblemáticos o que han sembrado un precedente jurídico en el Ecuador, Un caso destacado es el de la Acción de Protección promovida por comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana contra la explotación petrolera en territorios ancestrales. Este caso, conocido como "Acción de Protección del Yasuní", resultó en una sentencia que prohibió la extracción petrolera dentro del Parque Nacional Yasuní, uno de los lugares de mayor biodiversidad del mundo (Corte Constitucional del Ecuador, 2012).

Otro ejemplo relevante es la Acción de Protección interpuesta por organizaciones ambientalistas contra proyectos mineros que amenazaban con contaminar fuentes de agua vital en la región andina. Esta acción resultó en la suspensión temporal de actividades mineras y en la revisión de los estudios de impacto ambiental exigidos por la ley (Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2019).

Los casos de protección de derechos generalmente son interpuestos por muchas de las comunidades afectadas, y como se ha visto a lo largo del tiempo son los directos perjudicados y los que han sufrido atropellos en cuanto a explotación irresponsable de recursos.

Estos casos subrayan la importancia de las Acciones de Protección como mecanismos efectivos que permitan garantizar un correcto cumplimiento de las normativas ambientales y proteger los derechos de la población en general, por las actividades, pero en la aplicación de las mismas se ve reflejado el compromiso y capacidad del sistema judicial, se realizar una aplicación adecuada de la norma escrita.

Adicional debe mencionarse que el Ecuador es un país pionero en cuanto a defensa de los derechos de la naturaleza, por tanto, muchos de los casos como son el de Yasuní, e incluso uno de los más mediáticos como es el caso Chevron, han sembrado un precedente en cuanto a decisiones jurídicas se refiere, y han evidenciado, la falta de protección de los derechos de la naturaleza, y como éstos han sido vulnerado a través del tiempo.

Otro de los casos importantes por mencionar es el caso del río Vilcabamba que es uno de los primeros en aplicar estos principios establecidos en la Constitución y más específico en el Código Orgánico Ambiental, para ello en el 2011, la Corte Provincial de Loja se enfrentó a una demanda presentada por organizaciones ambientales locales contra la empresa minera "Exploraciones y Explotaciones S.A.", la cual estaba llevando a cabo actividades de minería cerca del río, afectando gravemente el ecosistema local, el caso mencionado es el número 2011-1229, y en dónde como principales poblaciones afectadas tenemos las comunidades locales de la provincia de Loja, la demanda se basa en que las actividades mineras estaban contaminando el río Vilcabamba y destruyendo hábitats críticos. La Corte Provincial de Loja dictó una sentencia a favor del río, ordenando la suspensión inmediata de las actividades mineras y la remediación del daño causado (Corte Provincial de Loja, 2011).

En el caso antes mencionado se presenta como un antecedente importante en donde se siembran precedentes de protección de un río como fuente hídrica, en caso de contaminación por minería, ahora como punto importante se debe mencionar que cuando se protege a un río de una contaminación se protege a todo el ecosistema que está circundante a éste, adicional en los procesos de minería en muchos de los casos los procesos usados son con químicos que pueden contaminar el suelo, agua, aire, y destruir la biota, y legalmente ir contra lo establecido en el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, que menciona claramente, el derecho de las personas de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

4.4. Principio de responsabilidad integral, definición y relación con normativa

El principio de responsabilidad integral está establecido en la Carta Magna y respaldado en el Código Orgánico del Ambiente, muestra un concepto fundamental en el marco jurídico de protección del medio ambiente, éste principio establece un enfoque en la gestión ambiental, exigiendo que todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades que impacten el medio ambiente asuman la responsabilidad total por sus acciones. A continuación, se muestra como este principio está presente en normativa, empezando en la constitución en donde se indica:

Artículo 71.- El Estado y la sociedad tienen la obligación de prevenir, reducir y remediar el daño ambiental. La persona natural o jurídica que cause daño al ambiente, ya sea directamente o indirectamente, será responsable de la reparación integral del daño, en sus aspectos de prevención, mitigación, compensación y restauración, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 24).

Este artículo hace referencia a que tanto el estado como los ciudadanos en general tienen la obligación de la protección medio ambiental, y establece que la responsabilidad por daños ambientales debe ser cubierta para lograr generar una reparación integral.

El Código Orgánico del Ambiente del Ecuador también indica el principio de responsabilidad integral de una manera clara en su articulado 78, el cual indica:

Artículo 78.- Principio de responsabilidad integral. El principio de responsabilidad integral se basa en que el responsable de cualquier actividad que cause daño al ambiente, incluyendo la explotación de recursos naturales, deberá asumir las responsabilidades de prevención, mitigación, reparación y compensación por los daños causados. Esta responsabilidad es directa y solidaria, y se extiende tanto a la fase de explotación como a la de pos operación o cierre de actividades (Código Orgánico del Ambiente, 2017, p. 32).

Este artículo hace especial énfasis la responsabilidad por los daños ambientales no se limita a la reparación, sino que abarca la prevención y la mitigación de impactos, para ello es importante como se hace mención en muchos de los apartados de éste trabajo de investigación, un conocimiento claro de la norma y una aplicación respetuosa y coherente por parte de las autoridades, mostrando como punto adicional la responsabilidad solidaria, que implica que los actores involucrados deben colaborar en la reparación y compensación de ser el caso necesario.

Este principio no se limita únicamente a las empresas, sino que también abarca a todas las entidades involucradas en la producción, distribución y consumo de productos que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente y la salud humana (Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador, 2021).

Cuando se analiza este tipo de casos sobre todo en procesos extractivos, se debe indicar que es la autoridad ambiental competente quien emite los respectivos permisos ambientales para que las actividades se lleven a cabo, más sin embargo el principio de responsabilidad integral es sumamente amplio, y comprende el proceso de extracción el procesamiento y la disposición final, en éste tipo de actividades debería existir una exigencia extrema, ya que muchos de los productos químicos usados son extremadamente tóxicos en pequeñas cantidades.

En términos prácticos, la responsabilidad integral implica que las empresas deben adoptar medidas preventivas para minimizar la generación de residuos y reducir los impactos ambientales adversos asociados con sus operaciones (Smith, 2019).

Esto incluye la implementación de tecnologías limpias, algo que es muy poco aplicado en nuestro país, la mejora de los procesos productivos, y la promoción de la innovación en el diseño de productos que sean más seguros y menos nocivos para el ambiente, al igual que la aplicación del principio de precaución y prevención.

Según García (2020), el principio de responsabilidad integral promueve la transparencia y la rendición de cuentas al exigir que las empresas informen públicamente sobre sus prácticas ambientales y los resultados de sus programas de gestión de residuos. Asimismo, fomenta la colaboración entre empresas, gobiernos y la sociedad civil para desarrollar soluciones integradas que promuevan un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno natural.

La información ambiental por el principio de acceso a la información establecida en el Código Orgánico del Ambiente, es de acceso público más sin embargo, se debe indicar que el presente proceso no contó con la información adecuada y en el tiempo pertinente, para la población de las áreas de influencia directa, además siembra como precedente que aunque las actividades no se llevaron a cabo en los territorios protegidos por la comunidad, es sujeta de contaminación por el paso de los contaminantes a través de los recursos, en éste caso específico del recurso agua.

En conclusión, el principio de responsabilidad integral adopta una perspectiva completa y anticipada para enfrentar los problemas ambientales actuales. Su objetivo es no solo reducir los efectos adversos de las actividades industriales, sino también fomentar la innovación y el avance constante hacia prácticas más sostenibles y responsables.

4.4.1. Relación del principio de responsabilidad integral y otros principios.

El principio de responsabilidad integral como se indicó es sumamente amplio y está relacionado con otros principios, entre ellos tenemos algunos establecidos en el Código Orgánico del Ambiente, como son el principio de prevención.

Artículo 8.- Principio de prevención. La prevención es la base de la gestión ambiental. Se deben tomar medidas para evitar que las actividades humanas causen daños al medio ambiente antes de que se materialicen, evitando así la necesidad de medidas correctivas posteriores" (Código Orgánico del Ambiente, 2017, p. 31).

Este principio enfatiza la importancia de anticiparse a los posibles impactos negativos, poniendo como una prioridad la adopción de medidas para evitar daños antes de que éstos se den a su vez se alinea con el principio de responsabilidad integral al destacar en la obligación de evitar

impactos ambientales, lo cual es una parte integral de la responsabilidad total de los actores económicos y sociales, y se indica como una de las aristas de cumplimiento de la responsabilidad integral.

Otro de los principios que es importante mencionar, por su relación con la responsabilidad integral es el indicado en el artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente (CODA), el cual expresa lo siguiente:

Artículo 9.- Principio de precaución. En caso de incertidumbre científica sobre los riesgos potenciales para el medio ambiente, deben adoptarse medidas preventivas para evitar el daño, incluso cuando no se tenga certeza absoluta sobre la existencia o magnitud del riesgo" (Código Orgánico del Ambiente, 2017, p. 31).

Ahora bien con las necesidades crecientes de nuevos productos para satisfacer los requerimientos de las personas, se desarrollan continuamente investigaciones sobre nuevos bienes; muchos de ellos después de su uso se han determinado que tienen efectos secundarios, en las personas, animales y en la naturaleza, para evitar el uso de estos productos que carecen de una certeza científica se establece este principio, para evitar el daño que pueda causarse, es decir con medidas preventivas que son parte de las bases de la responsabilidad integral, anteriormente estudiada y analizada, se pretende controlar un uso sin fundamentos claros de los impactos que puedan generarse.

4.5. Análisis de caso de la acción de protección 21333-2018-00266

4.5.1 Contexto del caso

La acción de protección 21333-2018-00266, resuelta por la Corte Constitucional del Ecuador, se enfoca en la protección de los derechos ambientales de las comunidades afectadas por actividades de extracción minera, en este caso específico por la comunidad A'I Cofán de Sinangoe, el caso muestra claramente la aplicación del derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, principio consagrado tanto en la Carta Magna y respaldado por lo establecido en los tratados sobre derechos humanos.

Para analizar el caso podemos establecer que el caso surgió cuando un grupo de comunidades indígenas (comunidad A'I Cofán de Sinangoe) presentó una acción de protección contra actividades mineras que, según lo manifestado, estaban causando perjuicios graves a sus territorios y a sus recursos, indicando adicional a esto que no se había respetado lo establecido en normativa de la consulta previa, ni los principios básicos para el cuidado de los bienes naturales.

Los demandantes tomaron como base la acción de protección establecida en la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el derecho de los pueblos afectados a la participación, también llamada consulta previa, en decisiones que afecten a sus territorios, por su parte la Corte Constitucional evaluó si las actividades mineras iban en contra de estos derechos, y si las autoridades competentes habían cumplido su función de protección ambiental y consulta previa.

En lo indicado por la Corte Constitucional se hizo hincapié en lo establecido en normativa sobre la consulta previa, libre e informada para las comunidades afectadas por proyectos que

afectan sus territorios, al igual que en el principio de precaución y la responsabilidad integral de las autoridades para prevenir daños ambientales importantes.

En el caso de la acción de protección 21333-2018-00266, la Corte Constitucional del Ecuador indico que *"la consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de las comunidades afectadas por actividades extractivas, y su falta de cumplimiento puede constituir una violación grave a los derechos constitucionales y ambientales"* (Corte Constitucional del Ecuador, 2018, p. 15). La Corte también destacó la importancia de aplicar el principio de precaución para prevenir daños ambientales irreversibles (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Por tanto la Corte mencionó como principales fundamentos de derecho los principios ambientales, los cuales fueron vulnerados de manera indiscriminada, al igual que el no tomar en cuenta los procedimientos adecuados para los permisos ambientales, como es la consulta previa informada.

4.5.2. Descripción de los hechos relevantes de la de la acción de protección 21333-2018-00266

Es importante establecer los antecedentes del conflicto como son que los demandantes alegan que la entidad pública responsable de la gestión ambiental ha llevado a cabo actividades que afectan negativamente el medio ambiente en una zona específica. Estas actividades incluyen la autorización de proyectos que podrían causar daño a ecosistemas locales o afectar la calidad del aire y del agua (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Uno de los puntos importantes a analizar es que las actividades netamente no se dan en el área de la comunidad, más sin embargo la contaminación puede transportarse a través de los recursos, en este caso principalmente en el agua, y limitar los bienes ambientales para la sobrevivencia de las personas que dependen de ellos para su consumo y su uso en otras actividades.

Según lo establecido en el caso y presentado a la Corte Constitucional, se indica que la comunidad A'I Cofán de Sinangoe presenta las evidencias de que las empresas mineras que tenían los permisos competentes estaba realizando actividades en áreas en las cuales representaba un peligro para la contaminación de sus recursos y medios de vida y la biodiversidad local. Informaron que estas actividades no solo estaban destruyendo el medio ambiente, sino que también estaban afectando negativamente la calidad del agua y la salud de los habitantes locales (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

En este apartado podemos ver como la comunidad por medio de las pruebas de afectación al agua, pueden evidenciar la contaminación es por ello que el recurso interpuesto de la acción de protección es procedente, debido a que se está vulnerando los derechos fundamentales de la población.

Los demandantes argumentan que estas actividades violan su derecho a un ambiente sano, que está protegido por la Constitución del Ecuador, en el Artículo 14 de la Constitución establece el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente saludable (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Uno de los puntos de partida para la defensa de los derechos de e ésta comunidad es el Sumak kawsay, indicando sus derechos como primer punto de defensa ya que la contaminación de recursos puede afectar a su salud y la disponibilidad de recursos para su subsistencia, los cuales están siendo vulnerados, siendo su argumento principal.

Se afirma que las actividades en cuestión han provocado daños significativos, como la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad. Se presentan pruebas documentales y testimonios sobre el impacto ambiental de las acciones de la entidad demandada (Ministerio del Ambiente, 2018).

Ahora bien, con respecto a lo anteriormente mencionado es importante indicar que la acción de denuncia por parte de la comunidad, no solo va encaminada a la protección del ambiente va sino a que las autoridades ambientales, asuman su responsabilidad, no solo en cuanto a sus obligaciones como dadores de permisos ambientales, para actividades de cualquier tipo, en el tema ambiental, sino a como se lleva a cabo el proceso de seguimiento y control de las acciones planificadas por las empresas.

Antes de presentar la acción de protección, los demandantes intentaron resolver el conflicto a través de mecanismos administrativos y consultas con la entidad pública, sin obtener resultados satisfactorios (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2018).

Según los antecedentes, es importante mencionar que las comunidades buscaron otras instancias, para ser escuchados y sus derechos no vulnerados, más sin embargo no existió una respuesta afirmativa y efectiva ante los sucesos vividos por la comunidad, se puede asumir que es por la falta de recursos, y muchas veces a conocimiento de éste tipo de casos que en comparación

a los que se llevan en otro tipo de procesos en delitos de otra índole, son menos visibilizados y poco frecuentes.

Los demandantes solicitan que se ordene a la entidad pública detener las actividades que están causando daño ambiental y que se realicen estudios de impacto ambiental adecuados. Además, piden medidas de reparación para mitigar los daños ya causados (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Como antes se había mencionado en cuanto al principio de responsabilidad integral, lo que se trata de generar es una responsabilidad completa, de los procesos productivos, no solo en el momento de la generación de los bienes y servicios, sino también en la mitigación de los impactos generados a través de residuos, descargas o cualquier, producto que cause afectación al ambiente.

4.5.3. Actores involucrados en la acción de protección 21333-2018-00266

En el presente proceso se identifica como actores a las siguientes personas naturales y jurídicas:

Parte Actora: La parte actora en este caso fue la Nación Ancestral A'í Cofán de Sinangoe, la cual se define como una comunidad indígena, que se encuentra localizada en la provincia de Sucumbíos (Norte de la Amazonía Ecuatoriana), esta comunidad fue legalmente representada por la organización Amazon Frontlines y la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador.

La Comunidad de Sinangoe la cual pertenece a la Nación A'í Cofán, es el actor principal en este caso., ésta comunidad se encuentra ubicada en la cuenca del río Aguarico, en una zona que cuenta con basta biodiversidad por tanto importancia ecológica en la Amazonía ecuatoriana. La comunidad depende directamente de su entorno natural para su subsistencia y su cultura. El otorgamiento de concesiones mineras en su territorio ancestral puso en riesgo no solo su medio ambiente, sino también su identidad cultural y su forma de vida, lo que motivó su lucha legal.

Este caso es representativo de la resistencia de las comunidades indígenas en defensa de sus territorios y derechos en el contexto de las crecientes presiones extractivas en la Amazonía. La interacción entre estos actores subraya la importancia de un enfoque integral en la protección de los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas, conforme a los principios constitucionales y a los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador.

Parte Demandada: La parte demandada se compone por varias instituciones del Estado ecuatoriano, entre estas tenemos el Ministerio de Energía y Minas, como responsable del otorgamiento de las concesiones mineras, y el Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador,

responsable de regular y supervisar las actividades ambientales en el país y a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), entidad encargada de la vigilancia y control de las actividades mineras.

El Juez Constitucional: El juez encargado de resolver el caso fue el de la Unidad Judicial Multicompetente de Lago Agrio, quien tuvo la tarea de evaluar la validez de las concesiones mineras a la luz de los derechos constitucionales de la comunidad Cofán. Su decisión fue crucial para determinar si las actividades mineras violaban los derechos de la naturaleza y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

4.5.3. Resolución de la acción de protección 21333-2018-00266

Admisión y Tramite de la Acción: La Corte Constitucional, luego de recibida la demanda, evaluó su admisibilidad en función de los criterios legales que podían ser aplicados en este caso, concluyendo de manera positiva en cuanto a que se cumplían con los requisitos de para que la acción de protección procediera, considerado como principal punto la existencia de una posible vulneración de derechos, para ello se debe mencionar que el ente regulador de las actividades que generen algún tipo de contaminación al ambiente es el Ministerio del Ambiente el cual cuenta con la potestad de auditar casos de contaminación de recursos, para ello se indica a continuación el siguiente paso que es la audiencia y las pruebas.

Ante estas vulneraciones, el 13 de julio de 2018 se presentó una acción de protección en conjunto con la Defensoría del Pueblo, y en contra del Ministerio de Energía y Minas, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCOM), y el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Inicialmente la acción también se planteó en contra de la Secretaría del Agua (SENAGUA), sin embargo esta institución fue suprimida y sus

competencias pasaron al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como punto inicial, la acción de protección fue tramitada en primera instancia por el juez de la Unidad Multicompetente del Cantón Gonzalo Pizarro, quien resolvió aceptar la acción por haberse vulnerado nuestro derecho a la consulta previa, libre e informada prevista en el artículo 57 numeral 7 de la Constitución, y dispuso como medidas de reparación la suspensión de las concesiones mineras y de forma errada propuso la realización de una consulta previa, libre e informada conforme al Convenio 169 de la OIT, sobre esta sentencia se interpuso el recurso de apelación, por considerar que, pese a que se declaró la vulneración de derechos, las medidas de reparación no eran idóneas y, al mismo tiempo, eran re victimizantes toda vez que la comunidad ya habían expresado que no consentía actividades extractivas en su territorio y que las decisiones ya habían sido adoptadas (Corte Constitucional del Ecuador 2018).

Como se indica anteriormente, la acción de protección se muestra como viable, y con evidencias a través de análisis de laboratorio realizados por peritos, en dónde se indica la contaminación, entre los químicos usados en este proceso se encuentra con mercurio, encargado de generar una aleación para la extracción del metal Oro.

La Corte Provincial de Sucumbíos resolvió aceptar el recurso de apelación y declarar vulnerado, no sólo el derecho a la consulta previa, libre e informada (Constitución de la República del Ecuador, art. 57.7), sino también los derechos al agua (Constitución de la República del Ecuador art. 12), y del medio ambiente sano (Constitución de la República del Ecuador, art. 14), a la cultura y territorio, así como los derechos de la naturaleza (Constitución de la República del Ecuador art. 10, 71, 72), por cuanto se reconoció que la minería destruye las fuentes hídricas, constituye un riesgo para la salud y el ambiente, causa una pérdida de biodiversidad y erosión

genética por intervención y destrucción de ecosistemas frágiles. Así mismo, se dispuso como medidas de reparación que el Ministerio de Energía y Minas dejen sin efecto las concesiones mineras de oro, otorgadas en forma inconsulta en el territorio, y que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica restaurará los impactos producidos en la naturaleza. Esta acción de protección fue seleccionada por la Corte Constitucional para la emisión de jurisprudencia vinculante en materia de garantías jurisdiccionales, tras lo cual se emitió la sentencia constitucional nro. 273-19-JP/22 del 27 de enero de 2022, en la que se ratificaron estas sentencias y las medidas de reparación dispuestas.

4.6. Derecho comparado.

Si mencionamos algunos de los países de América Latina se puede indicar a los siguientes en cuanto a promulgar el principio de responsabilidad integral:

Varios países han adoptado medidas para promover la responsabilidad integral como parte de sus políticas ambientales y de seguridad laboral. A continuación, se presentan algunos ejemplos de iniciativas y medidas relacionadas con la responsabilidad integral en países de América Latina:

En Chile, se promulgó la Ley N° 20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje en 2016, el alcance de esta ley establece la responsabilidad del productor en la gestión de los residuos de productos prioritarios, como los envases y embalajes, estableciendo metas de recolección y reciclaje.

Según Castaño (2022), se destaca la gestión ambiental pública en Colombia articulada a través del Sistema Nacional Ambiental (SINA), definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los

principios generales ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 99 de 1993. (p.95-102)

Se debe indicar que el Ecuador es uno de los pioneros en derecho Ambiental, incorporando los derechos de la naturaleza en la Constitución, por tanto aunque muchos de los países de Latinoamérica cuentan con normativa de control ambiental, nuestro país ve a la naturaleza como sujeto de derechos.

En México El mejoramiento de la calidad de los combustibles fue la piedra angular de las primeras acciones, en cuanto a sus políticas, no obstante, aún queda una agenda pendiente que implica abatir la contaminación por ozono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas, así como elaborar programas, instaurar el monitoreo de emisiones y aplicar sanciones por incumplimiento, la disponibilidad de agua dulce es uno de los problemas más acuciantes que enfrenta el país, en lo que concierne a la calidad del agua, en materia de saneamiento, las principales carencias se encuentran en la limitación de descargas y en el tratamiento de las aguas residuales urbanas, pues tan sólo una cuarta parte de ellas son tratadas.

La degradación de suelos es también preocupante. cerca de la mitad de los suelos se encuentran en proceso de degradación, debido principalmente a la deforestación, el cambio de uso del suelo, el sobrepastoreo y las prácticas agrícolas ineficientes. Los procesos actuales de erosión, desertificación y contaminación por residuos sólidos y químicos, dan muestras claras de la necesidad de lograr una mejor comprensión del papel ambiental, No menos importante resulta abatir la tasa actual de deforestación. Pese a la disparidad en las estimaciones de la deforestación, dando así una idea de la necesidad de una normativa ambiental mas completa y amplia y su aplicación rigurosa. (Manzo, 2015 p.91).

De la información que se cuenta en muchos de los países la normativa ambiental ha sido enfocada a proteger los pocos recursos aún disponibles, ya que se puede observar procesos de erosión, contaminación de aire agua y suelo, que afectan de manera directa al ser humano, más no en una postura de que la naturaleza es sujeta de derechos, es decir se ve al derecho ambiental desde un punto de vista muy antropocentrista.

Brasil ha desarrollado regulaciones para la correcta gestión de residuos peligrosos y sustancias químicas, así como programas de gestión ambiental empresarial que promueven la adopción de prácticas de responsabilidad integral. Además, el país ha implementado la participación del sector privado en la gestión ambiental a través de incentivos del estado y programas de certificación.

Mientras que en Argentina, se ha regulado la gestión de residuos peligrosos y la prevención de accidentes industriales, promoviendo la implementación de sistemas de gestión ambiental y de seguridad ocupacional en las empresas. Además, de conocimiento y capacitación sobre responsabilidad integral.

Se ha tomado en cuenta estas normativas planteadas en muchos de los países de latinoamérica, pero indicando como punto evidente, que el Ecuador es un país garantista de derechos con respecto a la naturaleza, por tanto es un referente para los países antes mencionados, y se encuentra con una conciencia ambiental y una normativa, mucho mas completa y ambientalmente amigable.

Para hablar de casos específicos que siembran precedentes en algunos de los países de América Latina se indica los siguientes:

Mencionando a Bolivia existe un caso con mucha similitud al de Ecuador, cómo antecedente se debe mencionar que en Bolivia se cuenta con el reconocimiento de los Derechos de la Madre Tierra por ley en el año 2010, en dónde un caso que es importante mencionar es el 2014-0367, en el que se identifican las poblaciones afectadas en la región del Tipnis (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro- Sécuré), para lo cual la Corte Suprema de Bolivia, emitió una resolución de consultas previas a las comunidades afectadas y a instaurar al gobierno acciones para restaurar las afectaciones dadas por proyectos de infraestructura (Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia, 2014).

Cabe mencionar que el caso de Bolivia, presenta ciertas particularidades aunque su fallo es similar al establecido en Ecuador, entre éstas se encuentran que es un proyecto de construcción de carreteras, en las que existen varias afectaciones al medio ambiente, como son ruido, residuos, división de ecosistemas, entre otros, más sin embargo en el caso de Ecuador esta relacionado con el derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado ya que los contaminantes que son netamente metales pesados están en contacto con el agua que es un bien fundamental para la vida.

El caso del río Atrato en Colombia es otro hito importante en la jurisprudencia sobre los derechos de la naturaleza, en el año 2016, la Corte Constitucional de Colombia dictó la Sentencia T-622, en la que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos debido a la grave contaminación y explotación minera en la región, en donde la demanda fue presentada por varias organizaciones y comunidades afectadas, en dónde el problema se fundamenta en la contaminación minera y la deforestación, que estaban generando un daño al río Atrato, en dónde la sentencia se ordenó al

Estado tomar medidas inmediatas para restaurar y proteger el río, incluyendo la creación de un plan de manejo ambiental y la remediación de los daños (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Al igual que en Bolivia este es un caso que siembra un precedente en Colombia, indicando que los países que cuentan con recursos minerales, son consientes de los procesos que se producen en la naturaleza si éstos no se los maneja de una manera ambientalmente adecuada y responsable, pueden generar consecuencias irreparables, en los recursos, sobre todo en el recurso agua.

En Perú, es importante mencionar que la legislación aún no reconoce de manera directa los derechos de la naturaleza como en otros países de la región, como es el caso del Ecuador que está en la vanguardia, pero existen casos de importancia relacionados con la protección ambiental, uno de estos casos notables es el litigio contra el proyecto minero Conga, las poblaciones afectadas son las de la región de Cajamarca, en 2012, el Tribunal Constitucional del Perú dictó una medida cautelar en respuesta a las preocupaciones de las comunidades locales sobre la contaminación potencial de las fuentes de agua por el proyecto Conga. La medida requirió una evaluación ambiental exhaustiva y la implementación de medidas de mitigación antes de que se pudiera proceder con el proyecto (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Por tanto de lo expuesto de los diferentes países de América Latina, existen precedentes, claros para defender los derechos de la naturaleza, que al final se traducen en defensa de los derechos de las comunidades y de las personas de manera general, en muchos de estos casos se han atacado la mala aplicación de procedimientos como es el caso de Bolivia y Ecuador, indicando la falta de consulta previa, por tanto es importante mencionar, que más que ver éstos casos con esta visión, se debe ver ésta defensa desde un punto de vista mas ecocentrista, ya que al final la defensa de los derechos de la naturaleza, se convierte en una defensa de la vida en si, ya que

permite ver los recursos desde un plano de conservación para las futuras generaciones, y en éstos casos para las personas que requieren de uso de estos recursos en la cotidianidad, para satisfacer sus necesidades más básicas y a su derecho a vivir en un ambiente en el cual no estén expuestos a contaminantes que puedan generar con el paso del tiempo enfermedades que atenten contra la vida de las personas, he ahí la importancia de éste análisis desde el principio de responsabilidad integral, que nos hace ver con una gama amplia las consecuencias de la falta de normativa adecuada y sobre todo, de la deficiente política pública sobre todo para seguimiento del cumplimiento de los planes y programas, en el caso de existir permisos de extracción, y de las auditorías de seguimiento en el caso de las sentencias, tomando en cuenta que muchos de éstos contaminantes viajan a través de los diferentes recursos, como es el caso del agua, o aire y permiten una contaminación masiva y muchas veces que no puede controlarse y más si se deja pasar el tiempo sin que se ejerza medidas claras concretas y precisas que logren un cambio real tanto para la naturaleza como para las actividades que deben llevarse a cabo de la manera más responsablemente posible.

5. Metodología.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó, diferentes fuentes bibliográficas como es el caso de libros, revistas, sentencias, apoyadas por bibliotecas virtuales, adicional a esto se tuvo el apoyo de buscadores como es el caso de Google académico, entre otras, al igual que el apoyo de páginas institucionales que permiten acceder a la información de los diferentes casos que sirven de guía para el análisis propuesto, como es el caso de el Consejo de la Judicatura, Corte Constitucional, al igual que repositorios digitales de la Universidad Nacional de Loja, Yachay, Universidad Central del Ecuador, y como fuente en la parte jurídica la base de datos legal LexisFinder.

Para recabar la información en campo se ha usado el método de la encuesta y la entrevista, para ello se tomó como grupo de estudio a treinta profesionales abogados y afines al tema ambiental analizado, en el caso de la encuesta, mientras que se entrevisto a tres jueces para la entrevista, que permitieron tener su criterio desde el punto de vista de quien imparte justicia, como medios de obtención de la información se usaron medios digitales como son las encuestas en Google Forms, se obtuvo fichas del caso a analizar en donde se estableció las principales características del caso, grabaciones por medio de la plataforma zoom.

Como materiales en medio físico se usó, celular, computadora, libreta de anotaciones, fichas de estudio, entre otros.

5.1 Ejecución de Objetivos:

El objetivo general fue: **“Analizar jurídicamente la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral”**, para lograr este objetivo, se analizaron

diversos autores mediante la recopilación de información bibliográfica y literatura jurídica. Esto contribuyó de manera significativa a entender, aprender y profundizar en el principio de responsabilidad integral y los fundamentos requeridos para solicitar una acción de protección.

Como complemento se usó los recursos de la encuesta y la entrevista que permiten conocer criterios de expertos, que permiten ver el tema de una manera más amplia y concreta, tanto desde el punto de vista de los expertos en tema ambiental, como de los responsables de impartir justicia.

El objetivo específico 1 fue **“Analizar el marco legal y regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en minería, con el principio de responsabilidad integral y su cumplimiento.”** para alcanzar el primer objetivo específico, se llevó a cabo una investigación detallada y profunda, que incluyó la recopilación y organización de datos a través del análisis de un caso concreto: la acción de protección Nro. 21333-2018-00266. Este estudio permite observar, desde una perspectiva práctica, cómo las actividades productivas de las empresas pueden vulnerar derechos ambientales.

El objetivo específico 2 fue **“Examinar los obstáculos que enfrentan las empresas en Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral, así como identificar oportunidades para mejorar su desempeño en este ámbito.”** Por lo que para su cumplimiento se realice mediante la investigación de la acción de protección por qué el cumplimiento de la sentencia fue nulo, adicional a través de la información dada por las personas encargadas de impartir justicia, pusieron en evidencia muchas de las limitaciones en cuánto a aplicación adecuada del principio.

Finalmente, el objetivo específico 3 buscaba **“Propuesta de análisis de la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, con respecto al principio de responsabilidad integral.”**

Por lo que se usó como normativa principal a la Constitución de la República del Ecuador, principalmente el Art 14, en el que se establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, adicional lo que establece en el Código Orgánico del Ambiente, con sus principios, como son el principio de responsabilidad integral y otros relacionados, como son el principio de prevención y precaución que están íntimamente ligados a este principio.

5.2 De la metodología:

Dado que las actividades realizadas para cumplir con los objetivos fueron de naturaleza científica, a continuación, se presentará una descripción ordenada de los aspectos importantes que se reflejan en la investigación:

5.2.1. Enfoque metodológico

El enfoque de la investigación fue:

Cualitativo: El objetivo es generalizar los datos de una muestra a una población (de un grupo pequeño a uno mayor). (Hernández, 2014). En la presente investigación este enfoque, con la finalidad de obtener un análisis de Los principios del derecho ambiental y su aplicación dentro del Estado Constitucional Ecuatoriano, en específico del principio de responsabilidad integral, que se lo toma en la Constitución de la República del Ecuador como el principio de la “cuna a la tumba”, la normativa relacionada a este principio, y el cumplimiento de el mismo en el caso de la acción de protección número 21333-2018-00266.

Se usaron entrevistas abiertas, revisión de documentos, para llegar mediante un proceso flexible a una recolección de datos.

Cuantitativo: Según Sampieri (2014), afirma que el enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos (p.3).

Adicional a este enfoque se debe indicar que se asocia con encuestas con preguntas cerradas o los estudios que emplean instrumentos de medición estandarizados, como es el caso de las encuestas las cuales tienen preguntas de opción múltiple que permiten a los profesionales afines al tema puedan tomar una de las opciones y posteriormente tabular de una manera numérica las respuestas.

5.2.2. Métodos:

Los métodos de investigación permitieron obtener información adecuada en relación al fenómeno analizado, los métodos fueron los enfoques y métodos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos con el fin de responder a las preguntas de investigación que se plantearon inicialmente. La presente investigación se fundamentó en el uso de los siguientes métodos:

Método Deductivo

Este método realizó una descripción objetiva de la realidad, en este caso específico se analizó, la existencia de una responsabilidad integral en nuestro país, con el análisis de normativa, y si, este principio se pone en práctica de una manera correcta, y el análisis de la aplicación de este principio en la acción de protección 21333-2018-00266.

Método Descriptivo

Es una operación lógica que partió de conocimientos generales y permitió investigar el todo para llegar a conclusiones específicas. El método deductivo ayudó para que a partir de la información recolectada sobre la aplicación del principio de responsabilidad integral se pueda llegar a conclusiones racionales y específicas sobre su aplicación, y si la normativa actual vigente es suficiente para poder aplicar de una manera completa este principio.

5.2.3. Técnicas:

Las técnicas de investigación son métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos con el objetivo de responder las preguntas de investigación del cual se parte, en esta investigación se usaron las siguientes:

Técnicas de acopio teórico documental

Con la técnica de acopio teórico documental, se recopiló bibliografía, pero sobre todo en base a normativa de aplicación que permitió conocer el principio de responsabilidad integral y en que normativa se ve reflejada su aplicación, al igual que los requisitos para que pueda ser aplicada la acción de protección en el área de derecho ambiental.

Observación documental

Los documentos que aportaron a la investigación fueron casos presentados en el Ecuador sobre contaminación ambiental, que fueron referentes, al igual que el análisis de la acción de protección 21333-2018-00266, el cual es un caso que sembró un antecedente al ser resuelto por la

Corte Constitucional, y que puso en evidencia, las falencias en cuanto a una aplicación correcta de la normativa, y como se vulneran los principios fundamentales.

Entrevista

Por medio de la entrevista se llegó a recabar información de tres jueces conocedores del tema, los cuales indicaron sus apreciaciones por medio de preguntas abiertas en las que se hizo mención a temas de normativa y se habló desde su experticia en el tema, e indicaron sus conclusiones del caso de estudio.

Encuesta

Las encuestas fueron recursos que permitieron tener información de 33 profesionales, entre ellos existieron, abogados, expertos en el tema ambiental como lo son técnicos ambientales, biólogos, ingenieros ambientales, entre otros, los cuales respondieron preguntas cerradas en cuanto a criterio de normativa, aplicación de la norma escrita, y conocimiento del caso de estudio, que permite dar un criterio y conocer cómo se encuentra el conocimiento de estos temas y de las resoluciones de temas ambientales en la Corte Constitucional.

5.4 Tipo de Investigación

La presente investigación fue de carácter descriptivo, y ha sido fundamental contar con fundamentos claros y bases de investigación con encuestas a treinta personas y entrevistas a tres jueces, para guiar el trabajo de manera segura al explorar los casos y características del tema en cuestión, esto permitió describir con precisión los detalles del problema investigado, utilizando la observación y la recopilación de información obtenida, adicional, se llevó a cabo un análisis comparativo de los resultados con lo establecido en norma escrita existente, que respalda el conocimiento de los derechos ambientales.

5.5 Diseño de la Investigación

La investigación transversal fue la usada en la presente investigación ya que es un enfoque metodológico que permite analizar un fenómeno de manera específica, en un momento dado como es el caso de estudio de la acción de protección, de esta manera se ofreció una visión general y detallada de la situación actual, en dónde se revela particularmente útil, el análisis minucioso de la aplicación de normativa ambiental vigente, su correcta aplicación, y con la relación del principio de responsabilidad integral, si este se cumple de una manera adecuada, en un lugar dado, como es en el territorio protegido por la comunidad Sinangoe, permitiendo por medio de la información bibliográfica recabar información y ver la problemática desde un punto de vista jurídico que permita establecer si es necesaria la aplicación correcta de la norma o su ampliación para el cumplimiento del principio motivo de análisis.

La investigación transversal permitió la identificación de inconsistencias y áreas de mejora en cuanto a aplicación de la norma ambiental vigente y de inconsistencias en cuanto a la existencia de una norma ambiental que cobije de manera completa el principio de responsabilidad integral, para de esta manera proporcionar una base firme para poder establecer recomendaciones claras, que permitan generar in conocimiento aplicable de protección a la naturaleza.

5.6 Población

La presente investigación tuvo como población los profesionales expertos en temas ambientales y los expertos en impartir justicia en lo referente al derecho de la naturaleza.

5.7 Muestra

El criterio de selección se basó en analizar un caso con sentencia de la Corte Constitucional, en el cual se presenta una acción de protección como medida cautelar de protección de los derechos de la naturaleza, y como muestra para recabar la información, treinta profesionales afines al tema analizado al igual que tres jueces.

6. Resultados.

6.1. Resultados de las encuestas.

La pregunta uno indica “*Para Ud. El principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental es*”, es un tema de ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; donde se incluyó: que la mayor parte de los profesionales están claros sobre este principio.

A continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Primera pregunta: ¿Para Ud. ¿El principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental es?



Figura 1. Principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental

Interpretación:

Con la respuesta tenemos el 81,8% indica que es la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación

hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad y con el 18,2% es la responsabilidad legal de todos los permisos que se tengan que sacar en una empresa, y en la parte ambiental de una manera parcial

Análisis:

De lo que se puede deducir, la mayoría de los profesionales conocen el principio y la definición del mismo lo que hace que la encuesta tenga una validez en cuanto a información recolectada, la que se encuentra establecida en el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 9, que expresamente indica lo que la mayoría de los encuestados manifiesta, indicando así que el principio es conocido por la mayoría de profesionales, pudiendo así deducirse que si existe algún incumplimiento de protección de éste principio, los expertos podrían cumplir con la actividad de denunciar los hechos que se estén llevando a cabo para menoscabar la naturaleza, o usar la acción de protección como medio emergente de protección.

La pregunta dos dice “¿Se aplica el principio de responsabilidad integral en las empresas, sobre todo en las que sus impactos son más significativos como en minería?”, es un tema de ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; donde se concluyó que es poco frecuente la aplicación del principio, por tanto, a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Segunda pregunta: ¿Se aplica el principio de responsabilidad integral en las empresas, sobre todo en las que sus impactos son más significativos como en minería?

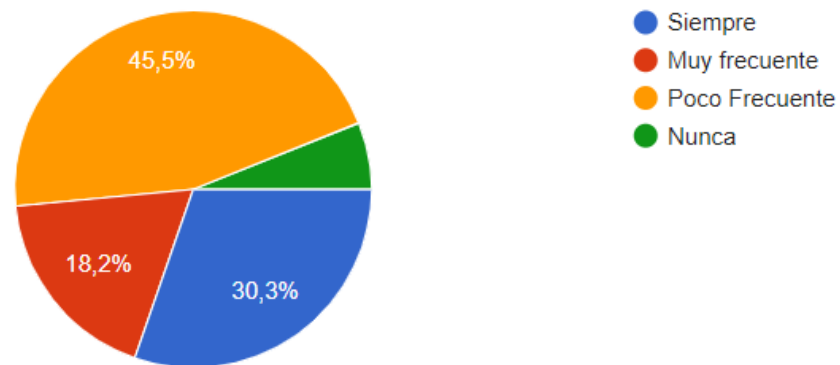


Figura 2. Principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental

Interpretación:

Con la respuesta tenemos el 45,5% indica que es poco frecuente que se aplique el principio de responsabilidad integral sobre todo en las empresas sobre todo en minería, mientras que un 30,3% indica que es siempre seguido del 18,2% que indica que es poco frecuente con un 6% que indica que no se aplica, siendo mayoritaria la votación de que es poco frecuente.

Análisis:

De lo que se puede deducir que la mayoría de los profesionales indican que es poco frecuente la aplicación del principio de responsabilidad integral en las empresas sobre todo en el tema de minería, ahora bien debemos tomar en cuenta que la acción de protección presentada crea jurisprudencia del tema, y luego de la revisión del caso a pesar de existir una sentencia, ésta aún no se cumple, en principio ni el cese de las actividades ni mucho menos con el principio que indica

que debe existir una responsabilidad de todo el proceso y de los impactos generados por éste, algo que como se recalca no se está cumpliendo, por tal motivo la respuesta de los encuestados es valedera en comparación con la investigación bibliográfica realizada .

La pregunta tres dice “¿Qué efectos tiene sobre la naturaleza, la falta de aplicación de una manera adecuada del principio de responsabilidad integral?”, es un tema de ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; donde se incluyó: que la mayor parte de los profesionales se indica que se tiene claro que la falta de aplicación de este principio

A continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Tercera pregunta: ¿Qué efectos tiene sobre la naturaleza, la falta de aplicación de una manera adecuada del principio de responsabilidad integral?

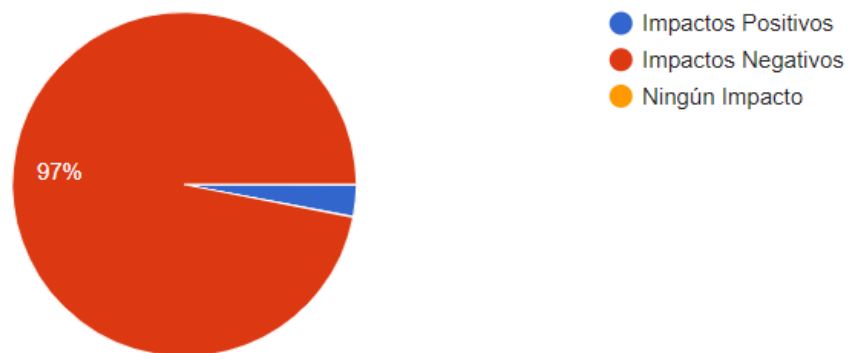


Figura 3. Efectos sobre la naturaleza de la falta de aplicación del principio.

Interpretación:

De lo que se puede deducir es que la mayoría de los profesionales conocen el principio y la definición del mismo éste principio está establecido en el Código Orgánico del Ambiente y por ende deducen los efectos que puede tener la falta de aplicación del mismo ya que se estarían vulnerado los derechos de la naturaleza, en no establecer las actividades preventivas para evitar la contaminación en gran escala, claramente el Art 14 de la Constitución señala el derecho de las personas de vivir en un ambiente sano, y ecológicamente equilibrado, solo que en el caso de la comunidad Sinangoe, al estar cerca del lugar de la explotación su afectación es inmediata.

La pregunta cuatro indica ¿Existen regulaciones complementarias que sirvan para aplicar de manera más adecuada el principio de responsabilidad integral?, es un tema ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Cuarta pregunta: ¿Existen regulaciones complementarias que sirvan para aplicar de manera más adecuada el principio de responsabilidad integral?

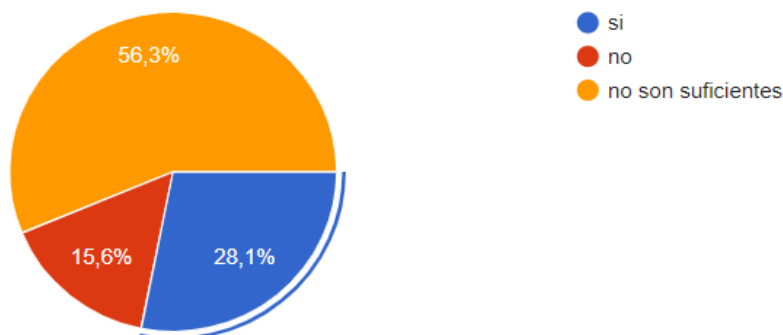


Figura 4. Regulaciones complementarias

Interpretación:

Con la respuesta tenemos que un 56,3% de los encuestados manifestaron que no son suficientes las regulaciones complementarias que permitan la aplicación del principio de responsabilidad integral, el 28,1% de los encuestados indican que las regulaciones y normativas son suficientes, y el 15,6% indica que no existen regulaciones complementarias.

Análisis:

La mayoría de los encuestados afirman que existe la falta de normativa con respecto al tema ambiental enfocado al principio de responsabilidad integral, y luego de la revisión bibliográfica, y normativa se determina que el Código Orgánico del Ambiente indica el principio de responsabilidad integral más sin embargo cuando se habla de aplicación de una manera clara y amplia del principio, existe una falta de normativa, ya que se establece en el caso de ciertas empresas, ejemplo las de neumáticos que aplican el principio de responsabilidad extendido, es decir la responsabilidad de un porcentaje de sus residuos, más sin embargo no es en todas las empresas ni en todas las actividades productivas, y en el caso de análisis, los recursos han sido contaminados y no se ha resarcido en su totalidad la afectación que se dio por parte de la actividad productiva.

La pregunta cinco indica ¿Qué casos se puede indicar que puedan tener relación al principio de responsabilidad integral en nuestro país?, es un tema ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Quinta pregunta: ¿Qué casos se puede indicar que puedan tener relación al principio de responsabilidad integral en nuestro país?

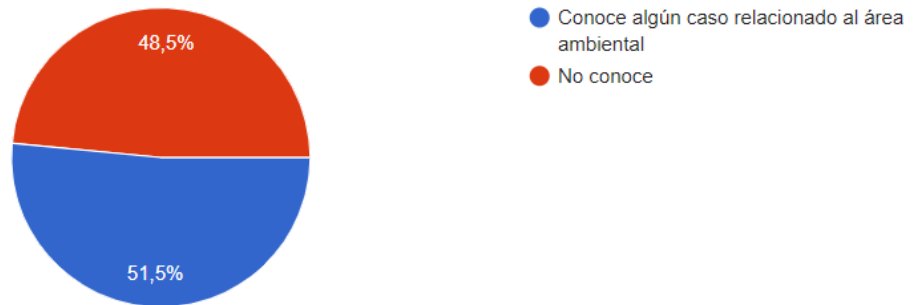


Figura 5. Casos del principio de responsabilidad integral

Interpretación:

Con la respuesta tenemos que un 48,5% de los encuestados manifestaron que no conocen ningún caso relacionado al área ambiental, mientras que el 51,5% de los encuestados indican que conocen algún caso relacionado al área ambiental, el análisis de la pregunta señalada se presenta a continuación:

Análisis:

Ahora bien, con respecto a la investigación se ha determinado, como punto importante que el Ecuador es pionero en América latina en cuanto a defensa de los derechos de la naturaleza y su inclusión de éstos en la Carta Magna, por tanto han existido en nuestro país algunos casos denunciados en cuanto a contaminación, de ríos, de suelos, contaminación atmosférica, entre otros, y en el caso específico de estas denuncias se las han captado a través de la representación de la autoridad competente sectorizada según la jurisdicción.

La pregunta seis indica ¿Conoce el marco legal y las regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en la minería de conformidad al principio de responsabilidad integral y su cumplimiento?, es un tema ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Sexta pregunta: ¿Conoce el marco legal y las regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en la minería de conformidad al principio de responsabilidad integral y su cumplimiento?

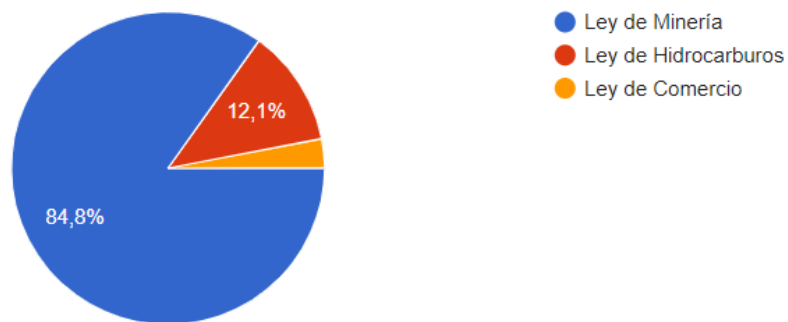


Figura 6. Marco Legal en minería

Interpretación:

Con la respuesta tenemos que un 84,8% de los encuestados manifestaron que el marco legal y las regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en la minería de conformidad al principio de responsabilidad integral y su cumplimiento es la Ley de Minería, mientras que el 12,1% de los encuestados indican que es la ley de hidrocarburos, mientras que apenas el 3.1% indica que es la ley de comercio, el análisis de la pregunta señalada se presenta a continuación:

Análisis:

Agregando a lo anteriormente mencionado, se indica que en nuestro país existen actividades extractivas de gran preponderancia como son la extracción de petróleo y la minería que ésta última que ha entrado en auge en los últimos años, para realizar éstas actividades de una manera responsable, y técnicamente correcta, se han configurado normativas más específicas como son la ley de Hidrocarburos y la Ley de Minería, en el caso de análisis la ley de aplicación es la ley de Minería, que establece los lineamientos de específicos para la actividad productiva, antes mencionada.

La pregunta siete indica ¿Qué obstáculos que enfrentan las empresas mineras en Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral?, es un tema ambiental y jurídico, por este motivo, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Séptima pregunta: Qué obstáculos que enfrentan las empresas mineras en Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral

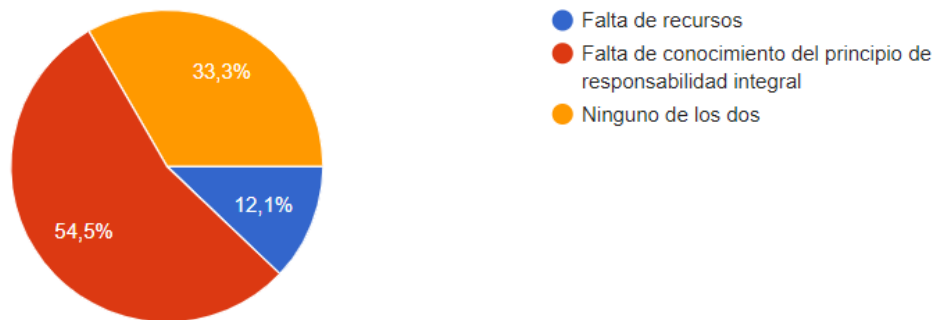


Figura 7. Obstáculos para la aplicación del principio de responsabilidad integral

Interpretación:

Con la respuesta de los expertos tenemos que un 54,5% consideran que los obstáculos que enfrentan las empresas mineras en el Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral son por falta de conocimiento del principio, un 12,1% considera que es por falta de recursos y un 33,3% considera que no es por ninguno de los dos, el análisis de la pregunta señalada se presenta a continuación:

Análisis:

Complementando lo que se manifiesta en las respuestas de los expertos, se debe mencionar que la aplicación adecuada de los principios representa por parte de las empresas un gasto que debería estar considerado, más sin embargo, cuando hablamos ya de normas de aplicación específica no se cuentan con lineamientos para un cumplimiento total, se cuenta con el conocimiento de las empresas para cumplir con lo establecido en requerimientos para permisos, pero dichos requerimientos no aseguran que el principio se cumpla, en el caso analizado no se

cumple éste principio y prueba de ello es lo establecido por la comunidad y las evidencias claras de contaminación, que fueron presentadas como pruebas para acceder a la acción de protección como medida de salvaguardar la integridad de los recursos.

La pregunta ocho indica ¿Según su conocimiento, que oportunidades podría identificar para mejorar el desempeño de las empresas mineras en el ámbito del principio de responsabilidad integral?, es un tema ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación se presenta los resultados de las mismas:

Octava pregunta: ¿Según su conocimiento, que oportunidades podría identificar para mejorar el desempeño de las empresas mineras en el ámbito del principio de responsabilidad integral?



Figura 8. Oportunidades para mejorar el desempeño de las empresas con el principio

Interpretación:

Con la respuesta de los expertos tenemos que un 54,5% consideran que el invertir más recursos en disminución de los efectos de la contaminación generaría más oportunidades para mejorar el desempeño de las empresas mineras en el ámbito del principio de responsabilidad integral, un 36,4% de los encuestados consideran que lo adecuado sería el uso de nuevas tecnologías y apenas el 9,1% indica que lo adecuado sería el uso de químicos menos contaminantes, , el análisis de la pregunta señalada se presenta a continuación:

Análisis:

De lo que se hizo la investigación bibliográfica, la pregunta que se planteó tiene mucha correspondencia con los principios de prevención y precaución, por tanto, lo adecuado, antes de la inversión en la descontaminación del recurso es prevenir y precautelar los recursos con el uso de tecnologías o materiales que representen una menor contaminación.

La pregunta nueve indica ¿Considera que en la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, se ha aplicado el principio de responsabilidad integral?, es un tema ambiental y jurídico, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 33 personas entre ellos abogados y especialistas en temas ambientales; a continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Novena pregunta: ¿Considera que en la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, se ha aplicado el principio de responsabilidad integral?

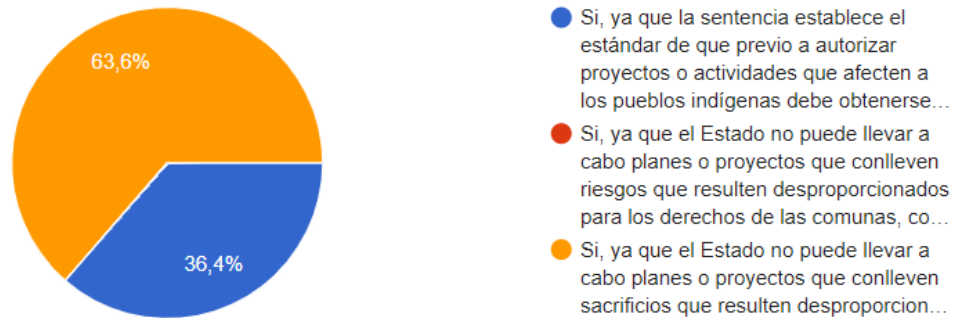


Figura 9. Acción de protección y el principio de responsabilidad integral

Interpretación:

Con la respuesta de los expertos tenemos que un 63,6% consideran que si se ha aplicado el principio de responsabilidad integral en el caso de estudio , ya que el estado no puede llevar a cabo planes o proyectos que conlleven sacrificios que resulten desproporcionados para los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y de la naturaleza, incluso cuando estos puedan perseguir la satisfacción de finalidades legítimas en una sociedad democrática, y el 36,4% indica que Si, ya que la sentencia establece el estándar de que previo a autorizar proyectos o actividades que afecten a los pueblos indígenas debe obtenerse el consentimiento de los mismos, el análisis de la pregunta señalada se presenta a continuación:

Análisis:

Con respecto a las respuestas señaladas anteriormente se indica que, la normativa ambiental vigente, precedida por el Código Orgánico del ambiente nos indica que éste tipo de proyectos deben tener según lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 de la Carta Magna el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de

prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentran en tierras de las comunas, más sin embargo esto no se relaciona con el principio de responsabilidad integral, más bien está enfocado a la protección de los recursos en un proceso productivo, para protegerlos e identificar las actividades que permitan salvaguardar los bienes ambientales, es decir éste principio como bien se había mencionado anteriormente, está en relación con el principio de prevención precaución, y con la sostenibilidad.

6. 1.1. Entrevistas a especialistas en la materia.

Entrevistados: Fue dirigida a tres operadores de justicia, conocedores de los temas ambientales.

Fiabilidad del entrevistado: Las personas entrevistadas son expertos, con una experiencia al menos de siete años en temas ambientales y de derecho civil.

Pregunta 1.

El Código Orgánico del Ambiente es la normativa referente a las consideraciones en el tema ambiental en toda índole, ¿Cree Ud. que se realiza la correcta aplicación de la misma cuando se realizan sentencias, o que aún existe desconocimiento de estos temas en jueces que realizan la toma de decisiones en temas ambientales?

Juez 1.

Lamentablemente aún existe bastante desconocimiento de las normas en tema ambiental.

Juez 2.

En atención a mi experiencia, considero que es generalizado que los funcionarios no estamos siendo capacitados en temas ambientales, apenas podemos identificar lo que puede afectar a este sujeto de derecho, más al tomar decisiones no se hace de forma técnica, esa es la consideración que tengo con respecto a mi experiencia in situ bajo experiencia.

Juez 3.

Desde mi punto de vista creo que existe un desconocimiento ya que es una ley relativamente nueva, tiene pocos años de estar vigente, es una ley que no ha sido puesta en conocimiento como debe ser a nosotros las personas que impartimos justicia y es en aquellas acciones de protección en donde debemos ir principalmente a los principios establecidos en la Constitución, que es la principal fuente y aquellos convenios y normas internacionales a las que el Ecuador está suscrito.

Análisis

De lo expresado por los jueces, se hace evidente como a pesar de las garantías que se tiene en cuanto a protección de la Naturaleza, en el Art 14 de la Constitución se indica que: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*” y los principios establecidos en el Código Orgánico Ambiental, establecidos en el Artículo 9, aún existe una falta de conocimiento por parte de las autoridades de cómo establecer una correcta aplicación de los principios ambientales, ya que muchos de éstos son desconocidos y no cuentan con políticas de aplicación, y mediante la información recabada podemos indicar que son pocos los casos ambientales que se llevan a justicia ordinaria, por tal motivo es que muchos de los casos resueltos en estos temas han marcado jurisprudencia para casos venideros, por tanto se hace muy claro la falta de información y de capacitación no sólo de las personas que imparten justicia, sino de la población en general, ya que la normativa indica que todos los ciudadanos son susceptibles de velar por los derechos de la naturaleza, amparados principalmente por la Carta Magna en la que se indica el principio de responsabilidad integral.

Pregunta 2.

¿Conoce Ud. si se aplica el principio de responsabilidad integral como fundamento de solución de conflictos en temas ambientales?

Juez 1.

No he conocido ningún fallo, de esa naturaleza, en los catorce años que llevo impartiendo justicia en el que se tome en cuenta el principio, desconozco, puede ser que exista, pero yo desconozco.

Juez 2.

De ninguna manera, la responsabilidad ambiental ha fracasado como mecanismo de optimización ambiental, en la práctica ha sido relegada a condiciones de que solo ciertos grupos son los encargados de hacer respetar los derechos que protegen a la naturaleza, el ambiente, pero como responsabilidad ambiental integral si quedan situaciones que deben ser atendidas.

Juez 3.

Yo pienso que no, para empezar, en cuestiones ambientales la resolución de los conflictos muy pocas veces se lo hace en mediación o en conciliación, siempre se lo hace en justicia ordinaria o en la constitucional, y la persona jurídica entiéndase como compañía, empresa o la persona natural, que está trabajando con cosas que pueden tener desechos no creo que utilizan esta parte de la responsabilidad integral para poder trabajar con los desechos desde sus inicios y poderlos clasificar de una mejor forma para que el impacto en la sociedad y en el ambiente sobre todo no sea tan fuerte.

Análisis

De lo que denota la información recabada se puede tener como información relevante que primero, como el Juez dos lo manifiesta, la defensa de la naturaleza se ha relegado a ciertos grupos en nuestro país, como bien lo menciona la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 10, *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”* por tanto, los antecedentes de casos de vulneración de derechos ambientales corroboran este criterio, ya que los casos más relevantes y que han tenido preponderancia son los casos Chevron- Texaco y el Caso de la acción de protección 21333-2018-00266 motivo del presente análisis, en los dos casos los denunciantes son las comunidades indígenas que pretenden proteger sus territorios de la contaminación y de la falta de aplicación de la norma.

Pregunta 3.

¿Considera Ud. que la defensa de la naturaleza a través de los principios es más efectiva, que por medio de normativa aplicable?

Juez 1.

Por seguridad jurídica, la mayoría del entorno va a basarse más al tema normativo, mas sin embargo los principios son los lineamientos por donde van a ir a aplicar la norma cada defensor técnico va a elegir la estrategia de defensa que más le convenga acorde al estudio de su caso entonces es algo más subjetivo, pero la Constitución nos va a obligar con base al artículo 82 a tener las aplicaciones normativas respectivas.

Juez 2.

De acuerdo inclusive en las decisiones que tomamos como administradores de justicia nos abastecemos para hacer efectiva la respuesta ante las demandas ambientales el uso de principios antes que de normas pues comprendemos al ambiente con tal importancia que creemos que invocar un principio suple cualquier otra norma inclusive las de procedimiento,

Juez 3.

Nosotros nos regimos por lo que consta en la Constitución, leyes y de acuerdo a lo que manifiesta en ellas, pueden existir muchos principios el problema está en que ellos puedan ser canalizados y estén bien estipulados en la normativa legal y al momento de aplicárseles, en el momento de que exista algún conflicto, sea la justicia ordinaria o la justicia constitucional, lo apliquen de la mejor manera para que prevalezca el principio rector, nosotros aplicamos lo que es la responsabilidad jurídica y ahí empezamos con los demás principios y ahí vemos cuál de ellos ha sido vulnerados.

Análisis

Como se menciona en el Art 11 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 8, *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”*, por tanto lo indicado por los jueces se encuentra en concordancia con lo establecido en la norma suprema, que indica que el cumplimiento de los principios prima si no existe norma aplicable, que proteja los derechos, como se puede evidenciar en el caso práctico analizado en la investigación objeto de estudio.

Pregunta 4.

¿A qué factores Ud. le atribuye que existan aún deficiencias en la administración de justicia en materia ambiental?

Juez 1.

No solo considero que existan deficiencias, sino limitaciones y no solo en materia ambiental, en todos los aspectos, siempre se puede mejorar, y en el tema ambiental el camino es absolutamente largo, creo que a nivel nacional hay avances, hay bastantes ejemplos en este tema pero aún sigue siendo incipiente, sigue faltando muchísimo que trabajar, muchos temas que atender, más allá de lo jurídico, el planeta siempre está en destrucción, no hay una cultura de cuidado, y si no hay una cultura en una sociedad, no va a verse reflejado en su sistema judicial en ningún sentido, hay avances, se avanzó en la constitución que actualmente tenemos sin embargo vemos que sigue habiendo bastantes falencias.

Juez 2.

Por supuesto existe la deficiencia, considero que la principal deficiencia en la administración de justicia como ya lo mencioné es la capacitación óptima, efectiva y aplicable, sin duda el ente capacitador en cuanto a la administración de justicia nos ha dejado con deuda ante el país.

Juez 3.

Como lo dije al inicio, si creo que existe porque en lo que a mí respecta es una ley que a penas la he revisado y sé que nos pasa a muchos de los compañeros el consejo de la judicatura por más que trata de capacitarnos de forma virtual no ha tocado este tema de manera profunda para nosotros tener las bases en algún momento que nos toque este tipo de acciones, hasta el momento

en el tiempo que yo tengo en el cargo no me ha tocado una acción de protección algún acción de justicia ordinaria de este tipo.

Análisis

Con respecto a lo mencionado por los jueces coinciden que una de las deficiencias en la administración de justicia en el ámbito ambiental es la falta de capacitación, en todos los estratos de justicia, empezando por el entorno académico, profesionales en libre ejercicio, hasta jueces y magistrados, en dónde no se ha dado la relevancia del caso a éste tipo de temas, y con respecto a la norma y su existencia, se debe mencionar que el Código Orgánico del Ambiente fue publicado en el Registro Oficial el 12 de abril del 2017, por tanto se puede concluir, que no es una norma nueva, más sin embargo el conocimiento de la misma es limitado lo cual ocasiona la vulneración de los derechos.

6.2. Resultados del Análisis de Casos.

6.2.1. Sentencia N° 21333-2018-00266

Tabla 1

Ficha de Análisis de Sentencia N° 21333-2018-00266

ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS

Estudiante: María Gabriela Rodríguez Caicedo

Tutor: José Luis Ríos Zaruma

INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre de la investigación: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Objetivo general: ACCIÓN DE PROTECCIÓN

Fecha de análisis: 11/05/2020

Demandas de acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentadas por Mario Pablo Criollo Quenama y la comunidad ancestral A'í Cofán de Sinangoe y otros, respecto del incumplimiento de la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2018 y del auto de 01 de febrero de 2019, dictados por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos dentro de la acción de protección signada con el número 21333-2018-00266.

Datos generales del caso

- 1.1. No. de sentencia: MERNNR-SMAPM-2019-0029-RM
- 1.2. Fecha de la sentencia: 5 de Agosto del 2019
- 1.3. Tipo de recurso o acción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN
- 1.4. Juez ponente: Dr. Juan Guillermo Salazar Almeida
- 1.5. Demandante o peticionario: Mario Pablo Criollo Quenama, presidente de la Comunidad Ancestral A'í Cofán de Sinangoe
- 1.6. Demandado: Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ("MAATE")
- 1.7. Palabras clave: Acción de protección/ principio/ responsabilidad integral/ medio ambiente

Resumen del tema

- 1.8. La acción de protección se presenta por parte de la comunidad A'í Cofán de Sinangoe por la explotación de oro cerca de su territorio, no se hace uso de su territorio en sí, de manera cercana e influye en los recursos que ellos necesitan tal es el caso del agua, por tanto se hizo un proceso en primera instancia, luego en segunda instancia y se falla a favor de la comunidad A'í Cofán de Sinangoe, para que se cierren las concesiones mineras, posterior a esto se cuenta con incumplimientos de la sentencia.

Hechos relevantes del caso:

ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS

Estudiante: María Gabriela Rodríguez Caicedo
Tutor: José Luis Ríos Zaruma

INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre de la investigación: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Objetivo general: ACCIÓN DE PROTECCIÓN

Fecha de análisis: 11/05/2020

El pueblo A'í Coián, conformada por 55 familias y 232 personas que subsisten esencialmente de la pesca, cacería, cultivo, con la presencia de una dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-376, 29 de junio de 2022, art. 1-3. 2 censo comunitario de Sinangoe, 2021. Su territorio se extiende por el norte a los ríos Cofanes y Aguarico, al sur a los ríos Due y Khekhuno Grande, al oriente a los ríos Aguarico, Candué y Siuno y al occidente a los ríos Cofanes y Dorado, en el cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, dentro del Parque Nacional Cayambe Coca. De manera que, en este caso, los accionantes ejercen una responsabilidad colectiva, que no responde a intereses individuales sino comunitarios. Por lo tanto, los afectados no sólo son los que suscriben la presente acción de incumplimiento sino también la naturaleza y las personas de la comunidad, la cual goza de los derechos colectivos establecidos en el artículo 57 de la Constitución de la República.

Problema (s) jurídico (s) en forma de pregunta:

¿Existe el cumplimiento de la sentencia MERNNR-SMAPM-2019-0029-RM?

Ratio Dicidendi - Consideraciones del juzgador o de la Corte:

Este caso presenta elementos cuya consideración es indispensable para la garantía y la protección de los derechos colectivos de la comunidad Cofán de Sinangoe. Es necesario precisar que, de acuerdo con los datos constantes en el expediente de acción de protección, las concesiones mineras se otorgaron en límites del Parque Nacional, por otra parte Estado debe velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multi étnica del Ecuador. Los principios de plurinacionalidad e interculturalidad tienen especial relevancia en relación con los derechos constitucionales, hasta el punto que la propia Carta Fundamental establece un catálogo específico" de derechos colectivos de estas nacionalidades, pueblos y comunidades. A su vez, estos derechos guardan complementariedad con lo previsto por instrumentos internacionales, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Norma (s) específica (s) que se analiza (n) o sirven de sustento para la motivación de la sentencia:

ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS

Estudiante: María Gabriela Rodríguez Caicedo
Tutor: José Luis Ríos Zaruma

INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre de la investigación: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Objetivo general: ACCIÓN DE PROTECCIÓN

Fecha de análisis: 11/05/2020

Art 398 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la consulta previa

La Constitución, en su artículo 57 numeral 7, reconoce y garantiza el derecho a la consulta previa de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en los siguientes términos: "La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria)oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Decisión:

La Corte Constitucional revisa la sentencia que resolvió aceptar la acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo y por el presidente de la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe debido al otorgamiento de 20 concesiones mineras y por, encontrarse en trámite 32 concesiones alrededor de los ríos Chiñgual-y Cofanes, generando impacto también en el río Aguarico. La Corte ratifica las sentencias dictadas en el marco del proceso de origen y las medidas de reparación ordenadas

Regla jurídica aplicable:

El Estado está obligado a consultar a estos pueblos, incluso si se trata de medidas legislativas que puedan afectar expresamente la obligación. Esta obligación estatal de dos ambiental o culturalmente los sus derechos colectivos (consulta pre-legislativa). De igual forma, el artículo 407 establece la facultad de la Asamblea Nacional que en determinadas condiciones podría convocar a consultas populares sobre extracción de recursos no renovables en áreas protegidas e intangibles

Jurisprudencia citada:

Citando el Informe del Relator Especial sobre la situación los -derechos humanos y las libertades fundamentales de los Indígenas, en el caso Sarayaku vs. Ecuador, 27de junio de 2012, párr. 187. 46 Al respecto, la Corte IDH ha establecido que "al garantizar la participación efectiva de los integrantes del pueblo Saramaka en los planes de desarrollo o inversión dentro de su territorio, el Estado tiene el deber de consultar, activamente, con dicha comunidad, según sus costumbres y tradiciones (...). Este deber requiere que el Estado acepte y brinde información, e implica una comunicación constante entre las partes. Las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo". Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 28 de noviembre de 2007

ESQUEMA DE ANÁLISIS DE CASOS

Estudiante: María Gabriela Rodríguez Caicedo
Tutor: José Luis Ríos Zaruma

INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre de la investigación: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Objetivo general: ACCIÓN DE PROTECCIÓN

Fecha de análisis: 11/05/2020

Comentarios y conclusiones:

El presente caso siembra precedentes de cómo se deben tratar casos de este tipo, ya que el tema de minería es un tema que se encuentra en auge en nuestro país, pero debemos pensar en los derechos de la naturaleza, que al final se traducen como derechos del hombre de gozar de los bienes y servicios que la naturaleza nos provee

Nota: Esta tabla indica el resumen de la sentencia MERNNR-SMAPM-2019-0029-RM y los hechos relevantes.

7. Discusión.

7.1. Contrasta los resultados con estudios previos.

Es importante mencionar que, una vez identificada bibliografía, normativa y la información de los expertos en temas ambientales, como los jueces, se contrasta la misma para establecer nuevo conocimiento, ahora bien, con respecto a los derechos de la naturaleza, como se indica en la Constitución de la República están establecidos de una manera clara y existe normativa específica, mas sin embargo si se debe establecer dos puntos supremamente importantes que como bien los expertos lo han mencionado en los recursos usados para recabar información, como primero, los pueblos ancestrales son los que han estado en el protagonismo de la defensa de los derechos de la naturaleza, que cabe reafirmar se encuentran en la Carta Magna y éste ha sido una decisión establecida en la sentencia, es decir simplemente el incumplimiento del procedimiento en sí, que es la información a la comunidad, pero el verdadero conflicto involucra los derechos ambientales y el bienestar de las comunidades afectadas por éste tipo de actividades, que están categorizadas técnicamente como de alto impacto, éste caso refleja de una manera clara la tensión existente entre el desarrollo económico en la parte de minería y la protección de los bienes y servicios que se usan como medio de explotación, la Corte Constitucional debe establecer el equilibrio adecuado entre el derecho a un ambiente sano conforme se establece en el Art 14 de la Constitución y el derecho de todos los ecuatorianos de acceder a los beneficios de la explotación que si bien es cierto y mencionado por los expertos no será sustentable con el paso del tiempo.

El análisis de la Corte se centra en los aspectos que a continuación se mencionan, evaluación del impacto ambiental, que deben realizarse de una manera técnica asegurando la permanencia de los recursos naturales, de una manera adecuada y sin afectación de las

comunidades dentro de las áreas de influencia directa, y que sin su correcto manejo representan con el paso del tiempo en daños irreparables.

Los derechos humanos, es un eje básico que toma la Corte ya que estas actividades de extracción minera afectan de una manera significativa a las comunidades en especial en el tema de salud, acceso a agua segura y recursos naturales básicos como suelo que sirve para producción de alimentos entre otros.

Es importante mencionar que el Estado tiene una responsabilidad en cuanto a garantizar el cumplimiento de la norma escrita y de protección de los ciudadanos de actividades que resulten nocivas en el plano de salud y de daño a la naturaleza que es vital para su subsistencia.

El principio de responsabilidad integral se articula de una manera directa con otros principios como es el de prevención que permite que antes de llevar a cabo la puesta en marcha de las acciones que puedan ser negativas para el ambiente no se las realice, en éste caso puntual se debió precautelar los recursos, otro es el de reparación que permite responsabilizar al causante del daño, mediante reparación tanto a las comunidades como al medio ambiente, y la participación de las comunidades en este tipo de actividades, ya que ellas deben ser parte activa en la toma de decisiones sobre sus territorios, estando en consonancia con la justicia ambiental.

7.2. Calidad de la metodología

El método deductivo se recomienda usarlo en futuras investigaciones ya que fue sumamente importante ya que sirvió para analizar primero los principios rectores que estuvieron relacionados a la acción de protección, los alcances de la ley de manera general y posteriormente

un análisis particular del caso de estudio, que es la acción de protección de los derechos ambientales.

El método descriptivo se usó para describir la situación del caso a analizar, con sus particularidades, a ver de una manera completa si la vía de solución del caso fue la adecuada, o si se pudo abordar de una manera diferente, como se procedió a establecer en general, el caso se lo resuelve tomando en cuenta un error en el proceso, pero no se aborda el tema de los principios ambientales, de prevención, precaución y el de responsabilidad integral.

En la investigación de campo se usó la información dada por tres jueces y treinta expertos en el tema ambiental, entre éstos abogados, técnicos ambientales, expertos en temas mineros, entre otros y se analizó la acción de protección 21333-2018-00266, se realizó las preguntas puntuales tanto sobre normativa en especial el Código Orgánico Ambiental, sobre los casos que conocen a nivel de Ecuador, y en general a los jueces sobre el proceso de justicia en el área ambiental.

La técnica de la entrevista fue usada para formular las preguntas que permitan recabar la información sobre todo de como se encuentran los temas ambientales en cuanto a conocimiento en casos de aplicación y de capacitación a las personas que imparten justicia, los temas que se vieron señalados, es que primero no existe una correcta responsabilidad por parte de los ciudadanos en cuanto a vulneración de los derechos de la naturaleza y que ésta responsabilidad se la ha relegado a los grupos indígenas ya que son ellos los que han logrado visibilizar incluso a nivel internacional, se han inmiscuido organizaciones de derechos humanos a nivel internacional que han apoyado estas denuncias, pero se pudo conocer también que éstos temas son escasos, por tal motivo muchos de los jueces que intervienen como es el de primer nivel del caso en análisis es multicompetente, se necesitan más especialistas en ésta área y más capacitación de la normativa

ambiental, por parte de las diferentes competencias en el área ambiental por parte del estado, también se debe mencionar que los jueces especializados son pocos, y adicional a esto los profesionales en derecho en ésta área son pocos, por tal motivo muchos de los expertos considerados son técnicos

La calidad de la metodología fue la acertada, ya que se pudo tener un criterio legal y técnico que en este caso es de suma importancia para poder entender el problema identificado, y tener un criterio más amplio y correcto del caso que se analizó, se sugiere que por parte de la universidad al igual que otras áreas de conocimiento se considere como fundamental el tema ambiental para que exista desde la academia un empoderamiento por parte de la población en estos temas.

7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.

Pregunta general

¿Se aplica el principio de manera integral en las empresas, sobre todo en las que sus impactos son más significativos como en minería?,

Se procedió a hacer una investigación del principio de responsabilidad integral, porque se ha visto que en muchas empresas se toman en cuenta los requisitos como son los planes de manejo ambiental y otros requisitos básicos para el funcionamiento, más, sin embargo, el principio como tal no está totalmente aplicado ya que en el Art 9 indica:

La responsabilidad integral de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida

del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. (OFICIAL, D. D. R. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional de la República de Ecuador, 92).

Por lo antes mencionado es importante recalcar que no se toma en cuenta en las actividades el ciclo de vida de los productos, y como éstos serán gestionados, tomando en cuenta éste particular la mayoría de los productos simplemente las empresas se deslindan de su responsabilidad una vez el producto se genera, esta responsabilidad se extiende (responsabilidad extendida) en casos puntuales como es en los neumáticos se tiene un 30% de porcentaje de recuperación, como se encuentra establecido en el Acuerdo Ministerial 098 (2015), pero en la mayoría de los productos no, terminan en el caso de las empresas que se encuentran en zonas industriales, muchas veces no gestionados, o en el caso de las empresas con actividades mineras, sin un correcto seguimiento en cuanto a pasivos ambientales generados, no existe en la industria de la minería un análisis del ciclo de vida, y como se pudo ver en el caso analizado tampoco un correcto seguimiento, para evitar la contaminación.

Pregunta específica 1

¿Qué efectos tiene sobre la naturaleza, la falta de aplicación de una manera adecuada de este principio?,

Existen varios efectos como se ha podido analizar en el caso motivo de estudio, como es la contaminación de agua, la contaminación de suelo, la presencia de contaminantes como son principalmente en este tipo de actividades metales, ahora bien, según Londoño (2016), indica que,

los contaminantes de este tipo alteran la sostenibilidad de la cadena trófica, provocando riesgos potenciales en la naturaleza y en la sociedad, debido a que originan serios problemas en la salud humana y animal, adicional, la presencia en un alto porcentaje de metales pesados como: el plomo, mercurio, cadmio, arsénico entre otros, en el ambiente contribuye en aumentar los índices de la problemática mencionada, la presencia de mercurio por actividades netamente de minería, en fuentes de agua, quebradas, lagunas, al igual que el Arsénico en cultivos de hortalizas y legumbres y aguas contaminadas con plomo y mercurio es por el uso indiscriminado de mercurio y cianuro en explotación minera, especialmente de oro, los que posteriormente pueden dañar sustancialmente

Pregunta específica 2

¿Existen regulaciones complementarias que sirvan para aplicar de manera más adecuada, este principio?

En relación con éste particular se debe mencionar que como normativa principal se cuenta con la Constitución de la República del Ecuador, y con el Código Orgánico del Ambiente para la normativa específica no se cuenta con una normativa como tal, mas sin embargo en la normativa que se habla algo del ciclo de vida del producto es la ley de economía circular, pero no existe la aplicación de este principio en normativa que sea de aplicación o un reglamento en dónde se especifique la obligatoriedad de las empresas de realizar un análisis del ciclo de vida del producto, lo que se debe mencionar como punto importante es que la medición del ciclo de vida, amerita recursos que en muchos casos las empresas no cuentan, se debe tomar en cuenta que la responsabilidad integral nos menciona de la responsabilidad de las empresas de ser responsables del producto hasta que se convierte en residuo, pero existen varias normativas que no se han

generado para producir una devolución del consumidor al productor en las empresas en general para que esto pueda darse.

Pregunta específica 3

¿Qué casos se puede analizar que puedan tener relación a este principio en nuestro país?

Uno de los casos importantes por mencionar es el caso del río Vilcabamba que es uno de los primeros en aplicar estos principios establecidos en la Constitución y más específico en el Código Orgánico Ambiental, para ello en el 2011, la Corte Provincial de Loja se enfrentó a una demanda presentada por organizaciones ambientales locales contra la empresa minera "Exploraciones y Explotaciones S.A.", la cual estaba llevando a cabo actividades de minería cerca del río, afectando gravemente el ecosistema local, el caso mencionado es el número 2011-1229, y en dónde como principales poblaciones afectadas tenemos las comunidades locales de la provincia de Loja, la demanda se basa en que las actividades mineras estaban contaminando el río Vilcabamba y destruyendo hábitats críticos. La Corte Provincial de Loja dictó una sentencia a favor del río, ordenando la suspensión inmediata de las actividades mineras y la remediación del daño causado (Corte Provincial de Loja, 2011).

7.4. Proyecciones de Estudio

De la investigación se obtiene varias aristas a analizar, primero indicando que es sumamente amplio el principio de responsabilidad integral, y que por principio los cumplimientos deberían establecerse de una manera clara y normativa, por tanto el presente estudio deja la proyección de generación de nueva normativa, pero considerando la parte técnica de la mano en

la parte de gestión ambiental, que permita establecer un punto de normativa pero con base técnica de cumplimiento, y sobre todo una potenciación del uso de los recursos y de los residuos .

8. Conclusiones.

- Se analizó el marco legal que está en correspondencia con el caso de la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, se cuenta como parte de la normativa en el área minera en sí la Ley de Minería (2018), en dónde se cuenta con una base de principios de precaución, y prevención que se encuentran enlazadas con la parte ambiental, y en la que muestra las atribuciones del Ministerio de Energía y Minas , en las que se indica su competencia para dar las concesiones mineras a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en dicha norma, en este sentido se debe mencionar que el principio de responsabilidad integral propiamente dicho que abarca de una manera completa los procesos y los residuos , por tanto se concluye que existe un vacío en cuanto a normativa, y en cuanto a plazos y términos para cumplir ciertos requerimientos en el caso puntual analizado para que se proceda a realizar las remediaciones, cuando se haya evidenciado que existen daños ambientales de los cuales se establece como competencia el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica, adicional la Corte Constitucional debe considerar precedentes en los que se haya reconocido la obligación de las empresas de actuar con responsabilidad integral, lo que incluye no solo el cumplimiento normativo, sino también la adopción de prácticas proactivas en materia ambiental.
- Los obstáculos que enfrentan las empresas en nuestro país para adoptar prácticas de responsabilidad integral se presentan de una manera clara y como primer obstáculo es la parte normativa que no es completa y no existe un reglamento que de un procedimiento de las empresas más que en el caso de neumáticos a través del Acuerdo Ministerial 098, en dónde se procede a establecer el principio de responsabilidad extendida en el cual el 30%

de los neumáticos usados sean procesados por el productor, más sin embargo si se habla del principio de una manera completa no existe, se evidencio en la investigación las normas ISO 14401 2015, en donde se establecen conceptos más claros de aplicación, pero cabe recalcar que ésta normativa no es de carácter obligatorio y como segundo punto se identifica la parte económica la cual debería ser invertida por las empresas para dar un cumplimiento a la norma.

- En cuanto a la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, su análisis en el contexto del principio de responsabilidad integral refuerza la necesidad de que las empresas no solo cumplan con la normativa vigente, sino que también actúen de manera proactiva y participativa para garantizar la protección del ambiente y los derechos de las comunidades., esto no solo es un imperativo legal, sino también una oportunidad para construir una reputación corporativa sólida y sostenible de nuestro país, y de establecer un precedente del Ecuador de respeto a la naturaleza y de respeto con los derechos humanos porque no debemos olvidar que la acción de protección presentada estaba enlazada con los derechos humanos de la comunidad Sinangoe y sus derechos fundamentales.

9. Recomendaciones.

Luego de la obtención de información tanto de campo en las encuestas, entrevistas y de la información documental se puede recomendar lo siguiente:

- Se recomienda que se realice por parte de la UNL capacitaciones en lo referente a derecho ambiental, al igual que se realizan en otras áreas del derecho, ya que es una rama que en este tiempo por la explotación de recursos mineros se requiere de manera urgente pero es poco conocido, o hay muy pocos especialistas como bien lo supieron manifestar los responsables de impartir justicia, adicional de empoderar a la comunidad educativa para que se de una correcta defensa de la naturaleza, y que no solo siga relegada como es el caso de análisis a las comunidades indígenas que son las directamente perjudicadas.
- Se recomienda que se revea las normas y se establezcan reglamentos de aplicación claros en la parte ambiental con respecto a lo que es el principio de responsabilidad integral ya que, en la normativa revisada, no existe una protección de una manera amplia, sino solo parcial, en donde se priorice los proyectos de alto impacto que necesitan medidas de protección mucho más fuertes.
- Se recomienda que se proceda a revisar la normativa y a hacer una reforma en el Código Orgánico del Ambiente, para que existan plazos y términos en cuanto a remediación, y medidas más drásticas en el tema de incumplimiento, ya que el caso presentado no cuenta con una aplicación y se encuentra presentado una acción de incumplimiento.

10. Bibliografía.

- Albarracín Torres, V. B. (2004). Aplicación y desarrollo del código no. 1 de responsabilidad integral seguridad de procesos en la Planta de Producción de Papel del Grupo Cartopel S.A.I
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial, 449.
- Ávila, R. (2015). El sumak kawsay: una crítica al modelo de desarrollo capitalista y una alternativa posible desde la literatura y las voces indígenas, Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar, Repositorio Institucional UASB-DIGITAL
- Barrios, E. (2017). Ciclo de vida de un producto y sus estrategias relacionadas. Argentina: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Bunge, M (2005). Diccionario de Filosofía. México DF: Siglo XXI Editores
- Clynes, T. (2014). Yukón, el salvaje oeste canadiense: La fiebre moderna por minerales amenaza una de las últimas grandes extensiones vírgenes de América del Norte, NATIONAL GEOGRÁFIC SOCIETY, Volumen Febrero, p. 38-57
Recuperado de: http://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/el-salvaje-oestede-canada-2_7923/14
- Código Orgánico del Ambiente de Ecuador. (2017). Registro Oficial Suplemento 983.
<https://www.ambiente.gob.ec/wp>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/2019/constitucio>

n_2008.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia sobre la acción de protección 21333-2018-00266. <https://www.corteconstitucional.gov.ec>

Corte Provincial de Loja. (2011). Sentencia de protección al río Vilcabamba

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622

Chicaiza, G., (2010) El enclave minero de la Cordillera del Cóndor, Ecuador, Quito: Acción Ecológica

De la Puente, L. (2011). responsabilidad por el daño ambiental puro y el código civil peruano. *themisRevista deDerecho*, 295-307.

De la Puente, L., & Vargas, V. (2010). Análisis crítico del régimen de responsabilidad de la Ley General del Ambiente. *Círculo de Derecho Administrativo* 9, 97-113.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2018). Informe sobre las denuncias ambientales en la región. <https://www.dpe.gob.ec>

EUPE, EL BLOG. (2 de Mayo de 2020). CEUPE Centro Europeo de Posgrado. Obtenido de CEUPE Centro Europeo de Posgrado: <https://www.ceupe.com/blog/cuales-son-los-principios-del-derecho-ambiental.html>Corresponsables en Perú. (2 de Mayo de 2020).

Espinoza, J. (2011). Responsabilidad civil por daño ambiental.¿Tutela efectiva de los derechos de losdañados o lirismo?*. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho* , 111-139.

Franciskovic, M., & Godenzi, J. (2013). La semántica confusa del medio ambiente en la

Constitución Política del Perú. En I. Rodríguez, La Constitución de 1993a veinte años de su promulgación: Aciertos, desaciertos y propuestas de reforma (págs. 515-549). Lima: Editorial Universitaria.

Geng, Y., Sarkis, J., Ulgiati, S., & Zhang, P. (2013). Measuring China's circular economy. *Science*, 339(6127), 1526-1527. <https://doi.org/10.1126/science.1227059>

Geissdoerfer, M., Savaget, P., Bocken, N. M., & Hultink, E. J. (2017). The Circular Economy—A new sustainability paradigm? *Journal of Cleaner Production*, 143, 757-768. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.12.048>

Godás, L. U. I. S. (2006). El ciclo de vida del producto. *Offarm*, 25(8), 11-142.

Gorosito, R. (2017). Los principios en el Derecho Ambiental [online]. *Revista de Derecho*, 101-136. Recuperado el 2 de mayo de 2020, de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200101#fn3)

61932017000200101#fn3

Guastini, R. (2016). Las fuentes del derecho -fundamentos teóricos. Lima: Raguel ediciones.

Jara, B. (2 de Mayo de 2020). Responsabilidad ambiental en el marco de la constitución de seguros ambientales. obtenido de responsabilidad ambiental en el marco de la constitución de seguros ambientales: <http://www.actualidadambiental.pe/wp>

Jurisprudencia Constitucional. (2018). Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266. Sentencia. Corte Constitucional del Ecuador.

Kirchherr, J., Reike, D., & Hekkert, M. (2017). Conceptualizing the circular economy: An analysis of 114 definitions. *Resources, Conservation and Recycling*, 127, 221-232. <https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2017.09.005>

- Keller, H. (2019). Economía circular: Estrategia empresarial hacia un desarrollo sostenible. Pearson Educación.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2010). Registro Oficial, 52.
- McDonough, W., & Braungart, M. (2010). Cradle to cradle: Remaking the way we make things. North Point Press.
- Ministerio del Ambiente. (2018). Informe de impacto ambiental. <https://www.ambiente.gob.ec>
- Moscoso, A. M. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. Actualidad jurídica ambiental, 89, 3-32.
- Ortega Cerdà, M., & Rivera Ferre, M. G. (2010). Indicadores de la sostenibilidad. Editorial UOC.
- Organización de las Naciones Unidas. (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/>
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). (2021). Hacia una economía circular: Aceleración de la transición a través de la cooperación interregional. <https://www.unido.org/resources-publications-bridgebioeconomy-circulareconomy/towards-circular>
- Pardo Buendía, M., & y Del Val Núñez, M. T. (2021). Gestión ambiental y economía circular. Wolters Kluwer.
- Palacio Caeiro, Silvia B., “El amparo supraindividual y la legitimación activa”,
- Peláez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., Vázquez, A., & González, L. (2013). La entrevista. Universidad autónoma de México.[En línea].[Online].[cited 2012 Septiembre 30. Disponible en: <http://www.uam>.

es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/E.

Pérez, H. (2014). El amparo en América Latina: Orígenes y evolución. Editorial Jurídica Latinoamericana.

Quispe, R. J. C., & Payne, G. F. P. (2020). En búsqueda de la utopía: El principio de responsabilidad ambiental como mitigador del daño ecológico. *Yachay-Revista Científico Cultural*, 9(01), 569-575. ED, 25 de agosto 2000

Rodríguez, B. R. (2003). El análisis del ciclo de vida y la gestión ambiental. *Boletín IiE*, 91-97.

Rodríguez, M. (2011). Mecanismos de tutela de derechos fundamentales en América Latina. Universidad Andina Simón Bolívar

Rodríguez, S. M. B. (2018). Gestión Ambiental de la fiscalía provincial en Ecuador. Una mirada desde la constitución ecuatoriana. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 20(2), 307-329.

Tribunal Constitucional del Perú. (2012). Medida cautelar contra el proyecto Conga

11. Anexos

11.1 Anexo 1

Formatos de Encuesta

Operador de Justicia y Abogados en Libre ejercicio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado:” Análisis jurídico la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral”.

La presente encuesta tiene únicamente fines académicos, los nombres de las personas encuestadas no serán reflejados en el trabajo de Integración Curricular.

1. Para Ud. el principio de Responsabilidad Integral aplicado en el área ambiental es :

La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad. ()

La responsabilidad legal de todos los permisos que se tengan que sacar en una empresa, y en la parte ambiental de una manera parcial. ()

2. ¿Se aplica el principio de responsabilidad integral en las empresas, sobre todo en las que sus impactos son más significativos como en minería?

Siempre ()

Muy frecuente ()

Poco Frecuente ()

Nunca ()

3. ¿Qué efectos tiene sobre la naturaleza, la falta de aplicación de una manera adecuada del principio de responsabilidad integral?

Impactos Positivos ()

Impactos Negativos ()

Ningún Impacto ()

4. ¿Existen regulaciones complementarias que sirvan para aplicar de manera más adecuada el principio de responsabilidad integral?

Si ()

No ()

No son suficientes ()

5. ¿Qué casos se puede indicar que puedan tener relación al principio de responsabilidad integral en nuestro país?

Conoce algún caso relacionado al área ambiental ()

No conoce ()

Que caso conoce

6. Conoce el marco legal y las regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en la minería de conformidad al principio de responsabilidad integral y su cumplimiento.

Ley de Minería ()

Ley de Hidrocarburos ()

Ley de Comercio ()

7. Qué obstáculos que enfrentan las empresas mineras en Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral ,

Falta de recursos ()

Falta de conocimiento del principio de responsabilidad integral()

Ninguno de los dos ()

8. Según su conocimiento, que oportunidades podría identificar para mejorar el desempeño de las empresas mineras en el ámbito del principio de responsabilidad integral

Uso de mejores tecnologías ()

Uso de químicos menos contaminantes ()

Invertir mas recursos en disminución de los efectos de la contaminación .()

9. Considera que en la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, se ha aplicado el principio de responsabilidad integral?

Si, ya que la sentencia establece el estándar de que previo a autorizar proyectos o actividades que afecten a los pueblos indígenas debe obtenerse el consentimiento de los mismos. ()

Si, ya que el Estado no puede llevar a cabo planes o proyectos que conlleven sacrificios que resulten desproporcionados para los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y de la naturaleza, incluso cuando estos puedan perseguir la satisfacción de finalidades legítimas en una sociedad democrática. .()

Nota: Elaborado por el autor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta entrevista, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado:” Análisis jurídico la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral”.

La presente entrevista tiene únicamente fines académicos, los nombres de las personas encuestadas no serán reflejados en el trabajo de Integración Curricular.

1. El Código Orgánico del Ambiente es la normativa referente a las consideraciones en tema ambiental en toda índole, ¿cree Ud. que se realiza una correcta aplicación de la misma cuando se realizan sentencias, o que aún existe desconocimiento de estos temas en jueces que realizan la toma de decisiones en temas ambientales?

.....
.....
.....

2. Conoce Ud. si se aplica el principio de responsabilidad integral como fundamento de solución de conflictos en temas ambientales

.....
.....
.....

3. Considera Ud. que la defensa de la naturaleza a través de los principios es más efectiva, ¿que por medio de normativa aplicable?

.....
.....
.....

4. A que factores Ud le atribuye que existan aún deficiencias en la administración de justicia en materia ambiental

.....
.....
.....

Nota: Elaborado por el autor

11.2 Anexo 2



Universidad
Nacional
de Loja



Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Carrera de Derecho

Título:

“Análisis jurídico de la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de
responsabilidad integral ”

Nombre del estudiante:|

Maria Gabriela Rodríguez Caicedo

Loja, 2024

Educamos para Transformar



1. Título

“Análisis jurídico de la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral”

2. Problema de la Investigación

Se debe tomar en cuenta la importancia de los objetivos establecidos de desarrollo sostenible, para la responsabilidad del uso de los recursos y la equidad del acceso y disponibilidad de los mismos y del compromiso de los países adscritos en el mismo, en cuanto a la producción y consumo responsable, uno de los puntos que está íntimamente relacionado con el motivo de la presente investigación indica que “El consumo y la producción responsables deben formar parte integral de la recuperación de la pandemia y de los planes de aceleración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es crucial implementar políticas que apoyen un cambio hacia prácticas sostenibles y desvinculen el crecimiento económico del uso de los recursos” (Naciones Unidas, 2023, p.36).

Ésta acción de protección nos refiere justamente a la responsabilidad de la empresa que realiza las actividades de producción en donde no se está contemplando acciones de control mitigación y eliminación de la contaminación, sino que pone en riesgo los bienes y servicios ambientales dados por la naturaleza a las comunidades aledañas.

Ahora bien, podemos hablar de esta responsabilidad integral en las actividades productivas desarrolladas en nuestro país, pero la pregunta es, ¿Se aplica el principio de manera integral en las empresas, sobre todo en las que sus impactos son más significativos como en minería?, ¿Qué efectos tiene sobre la naturaleza, la falta de aplicación de una manera adecuada de este principio?,

¿Existen regulaciones complementarias que sirvan para aplicar de manera más adecuada, este principio? ¿Qué casos se puede analizar que puedan tener relación a este principio en nuestro país?

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto tiene como justificativo como primer punto cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Loja, en el Art 135 del Reglamento de Régimen Académico, para contar con los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada, previo a la obtención del título de Abogada.

Éste proyecto tiene como objetivo el establecer que respaldo se tiene de institucionalidad y normativa de cumplimiento para las empresas en lo referente al principio de responsabilidad integral, y como no se evidencia que únicamente éste principio se encuentra establecido en el Código Orgánico del Ambiente, pero esta integralidad de alguna manera se encuentra parcializada, ya que los planes de manejo ambiental, cumplen con el hecho de que las empresas de alguna manera estén obligadas a realizar actividades para minimizar, mitigar o evitar daños a la naturaleza, pero no con respecto a una disposición final de los residuos.

Se requiere identificar en la normativa, donde se ve un seguimiento o aplicación de la responsabilidad integral y como se observa en las empresas que se dedican a la actividad minera, ya plasmado el principio en la práctica, por tal motivo el trabajo planteado tiene un fundamento que permitirá ver de una manera más objetiva, práctica y real la aplicación del principio y si existe como complemento normativas de aplicación directas.

Anteriormente se indica que un punto a tomar en cuenta como válido es que el principio de responsabilidad integral se encuentra relacionado con los objetivos de desarrollo sostenible número 12, en donde se indica lo siguiente:

La tendencia hacia la elaboración de informes de sostenibilidad va en aumento y alrededor del 70 % de las empresas supervisadas publicaron informes de sostenibilidad en 2021: el triple del porcentaje desde 2016. Asia sudoriental y América Central experimentaron el mayor aumento de informes de sostenibilidad entre 2020 y 2021, mientras que el mayor volumen de informes se observa en Asia Oriental, Europa y América del Norte. Aunque las grandes empresas siguen liderando la presentación de informes de sostenibilidad, entre 2020 y 2021 se observaron indicios de crecimiento de la divulgación de información por parte de pequeñas y medianas empresas, con tasas de crecimiento del 37 % y el 34 % respectivamente. Las empresas normalmente revelan políticas relacionadas con el agua y la energía, las emisiones de CO₂, la salud y la seguridad en el trabajo, y la diversidad en los consejos directivos. Continúan detallando sus actividades para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero solo el 10 % presenta informes sobre los 17 objetivos. En general, la tendencia a mejorar los informes de sostenibilidad es positiva, pues indica una mayor concientización sobre la necesidad de dar prioridad a las prácticas sostenibles en todos los sectores. (NACIONES UNIDAS, 2023, p.37)

Ahora bien, si se analiza las líneas de investigación, el presente trabajo se ubica en la línea de estudios sociales, jurídicos y del comportamiento, , ya que se pretende realizar un análisis jurídico de una acción de protección que pretende identificar si se cumple con el derecho de responsabilidad integral.

Por parte de Ecuador en el Código Orgánico del Ambiente establece el principio de responsabilidad integral, que obliga a las empresas a asumir la responsabilidad por los impactos ambientales y sociales de sus actividades a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, desde la extracción de materias primas hasta la disposición final de los residuos generados, pero cuando se

habla netamente de aplicación debemos mencionar que en la práctica se ve una gestión deficiente e incompleta en dónde las normativas que sirven para el cumplimiento de este principio se encuentran desarticuladas, con la presencia casi nula de incentivos o sanciones que permitan a las empresas sobre todo cumplir con el principio, adicional un punto importante y a analizar es la falta de unión entre el concepto de responsabilidad integral y el ciclo de vida del producto, en donde interviene la inertización de los residuos de ese producto, adicional a pesar que en el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica se establece normativa, mediante el presente trabajo se desea analizar las principales actividades que se presentan en la producción que son significantes para plantear una concatenación de estas normas que permitan una coyuntura de las mismas y un análisis del caso de Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266, referente a la actividad de Minería y como se vulnera el principio, y como no se evidencia de una manera íntegra el ciclo de vida del producto en donde se establezca de manera más real, los contaminantes, y la responsabilidad social incluida en este caso, que es una de las aristas de la responsabilidad integral, por medio de un caso práctico, resuelto por la corte provincial de justicia de Sucumbíos.

Adicional el tema ambiental al ser un tema nuevo requiere de más estudio, el presente análisis no se presenta de una manera muy abordada en temas de trabajo de integración curricular, que nos permita esclarecer este tema, adicional es importante mencionar que es importante estudiar temas de minería como el caso antes propuesto, que permita conocer de una manera más adecuada si el principio en una actividad tan problemática en tema ambiental, está verdaderamente contemplando estos principios en la práctica.

En Ecuador, existen algunos esquemas normativos en los cuales el principio de responsabilidad integral es mas completo, tal es el caso de neumáticos, pilas y residuos electrónicos, pero su implementación ha sido parcial y desarticulada. Se requiere un marco

normativo integral que establezca obligaciones claras para los productores, así como mecanismos de financiamiento y sistemas de logística inversa eficientes. Además, es necesario fomentar la participación de todos los actores involucrados, incluyendo consumidores y gobiernos locales.

Adicional a lo mencionado ya anteriormente un trabajo de integración curricular sobre responsabilidad integral en el área ambiental puede examinar los diversos incumplimientos de las obligaciones de las empresas en el campo minero, que es el motivo de análisis del caso práctico, así como los mecanismos de cumplimiento que pueden ayudar a garantizar el respeto de los derechos humanos, laborales y ambientales por parte de las mismas.

4. Objetivos de la Investigación

4.1. Objetivo General

Analizar jurídicamente la acción de protección Nro. 21333-2018-00266 y el principio de responsabilidad integral.

4.2. Objetivos Específicos

- 4.2.1 Analizar el marco legal y regulaciones que se relacionan con la obligación de las empresas en Ecuador en minería, con el principio de responsabilidad integral y su cumplimiento.
- 4.2.2 Examinar los obstáculos que enfrentan las empresas en Ecuador al intentar adoptar prácticas de responsabilidad integral, así como identificar oportunidades para mejorar su desempeño en este ámbito.
- 4.2.3 Propuesta de análisis de la acción de protección Nro. 21333-2018-00266, con respecto al principio de responsabilidad integral.

5. Marco Teórico

5.1. Principios Ambientales

5.2. *Definición*

Es primordial entender el concepto de lo que son los principios por tanto se muestra a continuación su definición.

En suma, los principios son normas que, a los ojos de quien habla, revisten una importancia especial, o se presentan como normas caracterizadoras del sistema jurídico (o de una parte suya): esenciales por su identidad axiológica. (...) Adviértase que las normas calificables como principios en virtud de su carácter «fundamental» no tienen necesariamente antecedente abierto, no son necesariamente defectibles, no son necesariamente genéricas. Un solo ejemplo: se puede aceptar que la normal «lex posterior derogat priori» constituya un principio, ya que cumple en el ordenamiento un rol en algún sentido fundamental; sin embargo, se puede sostener que su antecedente es cerrado y no defectible. (Guastini, 2016, p.324-330)

Los principios se evidencian en lo anteriormente identificado, son la base para la elaboración de leyes, aplicativas que permitan que el principio se aplique en su totalidad.

Se distinguen los principios estructurales de los principios funcionales como por ejemplo Luis Ortega Álvarez Tratado de Derecho Ambiental” dirigido por Luis Ortega Álvarez y María Consuelo Alonso García (Valencia, Tirant lo Blanch, 2013), 36 y siguientes. Igual clasificación plantea Leonardo J Sánchez -Mesa Martínez, “Aspectos básicos del Derecho Ambiental: objeto, caracterización y principios. Regulación constitucional y organización administrativa del medio ambiente”, en María Asunción Torres López y Estanislao Arana García (Dir.) Derecho Ambiental (Madrid, Tecnos, 2012, p.41).

Los principios como antecede se muestran de una manera clara y estructurada para poder ser aplicados, por medio de aplicaciones que permitan regular y administrar de una manera coherente.

El principio de responsabilidad ambiental, en la legislación ambiental internacional, se vio indicado en la Declaración de Río como lo dice Gorosito(2017):

El principio de la responsabilidad ambiental que se impone a nivel del principio 13 de la Declaración de Río como un factor de impulsión de la legislación nacional sobre responsabilidad e indemnización a las víctimas de la contaminación, tiene en este principio diferenciador de la responsabilidad, una peculiaridad que desde luego va en la línea de las disposiciones que tienen que ver con la internalización de los costos ambientales y la consideración de los contextos en la asunción de obligaciones, claramente explicitado en el Artículo 11 de la Declaración de Río oración final cuando dice que: "...Las normas aplicadas por algunos países puede resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países en particular los países en desarrollo". (pp. 124)

Es importante indicar que en el principio 13 de la declaración de Río nos establece la responsabilidad e indemnización a las víctimas de la contaminación, muy aplicado al caso a analizar en el presente trabajo que a través de una acción de protección se pretende salvaguardar a las personas afectadas por la contaminación por las actividades mineras, y establecer la responsabilidad ambiental.

Este principio se vio desarrollado por otros principios como el principio contaminador pagador, que en esencia busca remediar el daño ocasionado al ambiente, MAE (2007) hace un recuento histórico de éste. El principio del que contamina paga, introducido por la Organización para

la Cooperación Económica y el Desarrollo en una recomendación de 1972, adquirió el estatus de un primer tratado ley de la Comunidad Económica Europea en el artículo 25 de la Acta Única Europea (1986) y, posteriormente, se ha incorporado como norma jurídica obligatoria en ciertos tratados regionales en el ámbito marítimo concluidos en 1992, tales como, la Convención de París para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Noreste y la Convención de Helsinki acerca de la Protección del Ambiente Marino del Área del Mar Báltico, llegando a ser una parte de una convención. (p.203-204)

El principio del que contamina paga que se indica es muy importante y un punto fundamental, tomando en cuenta todos los eventos que se han vivido en el pasado en nuestro país, y en el que muchas de las empresas no han asumido su responsabilidad de contaminación, inicialmente en el tema de petróleo y posteriormente en temas mineros que se encuentran hoy en auge.

Según Falbo,(2009). Los principios ambientales, en especial el preventivo y el precautorio, (7) definen y diseñan la medida cautelar ambiental, otorgando a la misma caracteres y abordajes que no se compadecen con las medidas cautelares solicitadas en otras temáticas. Se consolida una profunda relectura de la medida cautelar (p.1).

Los principios preventivos y precautelatorio son importantes para prevenir como su nombre bien lo indica, los daños que pueden causarse a la naturaleza y precautelatorio, para salvaguardar los bienes y servicios ambientales que pudiesen estar en riesgo.

Como se analiza de las citas antes presentadas se puede concluir que las normativas nacen de los principios, en este caso los principios ambientales tratan de precautelar los recursos que permiten manejar de manera sostenible el desarrollo de las naciones, sin comprometer los recursos de las sociedades en el futuro.

5.4 Derecho Ambiental

Una de las definiciones más importantes es lo que indica el derecho ambiental, según, Gorosito (2017), El Derecho Ambiental Internacional (DAI) constituye el ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia, institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente; o, el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinado a la protección del ambiente en cualquiera de sus formas.(p4) Entonces, Machado (2006) señala El Derecho Internacional del Medio Ambiente, sea un derecho flexible, derecho sin sanción, dotado de una soft responsibility. Tal forma busca dar satisfacción a las víctimas de perjuicios (ecológicos) por medios distintos de los mecanismos rígidos, propios de la práctica internacional, de recursos de negociación, indemnizaciones u otros. Pero es imperante establecer normas primarias frente a las obligaciones de los Estados en la protección ambiental. En la actualidad se ha anunciado lo que se conoce como responsabilidad objetiva por la producción de un daño ambiental, sin que viole una obligación internacional. (p.34).

Como indica el autor, es importante mencionar el derecho ambiental internacional, que establece una coyuntura entre los países y su responsabilidad de proteger sus recursos para asegurar una responsabilidad ambiental conjunta.

El derecho ambiental se basa en el principio es el remedio económico del daño causado, es necesario garantizar el pago y evitando el daño ambiental porque la contaminación resulta perjudicialmente económica para los posibles infractores. Es el conocido como “el que contamina paga”. No pretende exigir responsabilidad por la contaminación causada, sino garantizar el pago de los costes ambientales, tradicionalmente externalizados y no asumidos por aquel que los estaba originando. Garantiza el pago de la contaminación mediante la repercusión del coste ambiental al

precio de los productos contaminantes, mediante cánones, impuestos, tasas u otros tributos ambientales. Se relaciona con los principios de prevención y de corrección en la fuente, ya que trata de que no se produzca la contaminación, haciendo que esta no resulte rentable. (CEUPE,2020, p55).

Como se ha podido evidenciar en las sociedades las normativas se cumplen cuando existen compensaciones de manera económica en los casos de una irresponsabilidad ambiental, lo que genera una contaminación inminente.

Según Valls (2008), El derecho ambiental se torna cada vez más denso y complejo. Su progreso no sólo provoca transformaciones en el resto del sistema jurídico, sino que evoluciona constantemente buscando su cauce en el campo de la lucha por el derecho.(p2)

En el momento en el que en Ecuador se tomó a la naturaleza como un ente sujeto a derecho, el mismo ha ido evolucionando como podemos ver, en las diferentes normativas, que intentan protegerla de una manera integral.

El derecho ambiental es fundamental, para aplicar las sanciones en el caso de contaminación y aplicar los principios de prevención precaución que garantice el cumplimiento de lo establecido para el cuidado del medio ambiente.

5.5 Economía Circular

Según Marc Artur (2019), indica, la economía circular es "un modelo económico regenerativo en el que los recursos y los materiales se utilizan de manera eficiente, se mantienen en uso durante el mayor tiempo posible, se recuperan y reciclan al final de su vida útil y se eliminan los residuos".(p.34)

En nuestro planeta los recursos cada vez son más escasos, así que la economía circular presenta

una posible solución para un uso sostenible de los mismos, que represente un aseguramiento de los recursos no renovables.

Según Romero (2019), La economía circular, surge como un modelo de cambio que permitirá contribuir a la sostenibilidad del planeta. La economía circular viene a sustituir el tradicional modelo de producción basado en usar y tirar por otro en el que se limita el consumo de recursos optimizando su uso, la producción de residuos se considera inputs en otros procesos productivos y se apuesta por energías renovables, (p.211).

La economía circular en nuestro país está entrando en auge, mas sin embargo presenta aún muchos retos en su implementación.

Según Da Costa (2022), El concepto de Economía Circular es una de las nociones más comentadas, explicadas y referidas en múltiples campos, tanto académicos como institucionales y sociales, de los últimos tiempos en la búsqueda de nuevas soluciones que vayan en el camino de generar un entorno social, económico y medioambiental caracterizado por la sostenibilidad. (p, 1-18)

Cuando se habla de sostenibilidad se indica una afectación no solo ambiental, sino social y económica, entendiendo como el uso eficiente de los recursos.

Es importante el concepto de economía circular ya que en éste se presenta al producto y como éste mediante un proceso adecuado de un impacto, prácticamente nulo al ambiente, que es un concepto utópico, pero intentando mediante normativa realizar una aplicación de responsabilidad integral, ahora bien en nuestro país la economía circular esta respaldada, por medio de la Ley de Economía Circular.

5.6 Ciclo de Vida del producto

Según lo que indica la Norma ISO 14040: define el ciclo de vida del producto como "la evaluación del ciclo de vida de un producto desde la extracción y procesamiento de materias primas, a través de la fabricación, distribución y uso del producto, hasta la eliminación final".(p2)

La norma ISO 14040 es una norma de cumplimiento no obligatorio, más sin embargo invita a conocer mas profundamente lo que es el ciclo de vida del producto, en dónde se analiza la disposición final del mismo.

El ciclo de vida de un producto según Godás, (2006), es un concepto de gran importancia en el proceso de su comercialización, dado que la existencia de productos competidores, el comportamiento del mercado y la situación del entorno cambian a lo largo del tiempo durante todo este proceso.(p.11-142)

Es importante que el ciclo de vida del producto pueda ser conocido por el comprador, para establecer si ese producto puede ser gestionado al final de una manera adecuada y que el comprador decida si decide adquirir un producto obtenido con responsabilidad ambiental.

El ciclo de vida del producto según Rodríguez, (2003). es una metodología que intenta identificar cuantificar y caracterizar los diferentes impactos ambientales potenciales asociados a cada etapa del ciclo de vida del producto.(p.91-97)

Si se refiere a la parte técnica se puede indicar, que a través del análisis del ciclo de vida del producto se establece las medidas preventivas para tener un producto final con el menor impacto ambiental posible y apegado a la normativa vigente.

De los conceptos de ciclo de vida presentados por distintos autores, podemos ver cual es su relevancia, y como se indica como el fundamento técnico para el análisis del producto y que normativas deben ir acompañadas para que los residuos desde que el producto empieza como

materia prima, hasta que el producto termina su función para el cual fue creado sean usadas.

5.7 Derecho Comparado

Si mencionamos algunos de los países de América Latina se puede mencionar a los siguientes en cuanto a promulgar el principio de responsabilidad integral,

En América Latina, varios países han adoptado medidas para promover la responsabilidad integral como parte de sus políticas ambientales y de seguridad laboral. A continuación, se presentan algunos ejemplos de iniciativas y medidas relacionadas con la responsabilidad integral en países de América Latina:

En Chile, se promulgó la Ley N° 20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje en 2016, el alcance de esta ley establece la responsabilidad del productor en la gestión de los residuos de productos prioritarios, como los envases y embalajes, estableciendo metas de recolección y reciclaje.

Según Castaño (2022), se destaca la gestión ambiental pública en Colombia articulada a través del Sistema Nacional Ambiental (SINA), definido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 99 de 1993. (p.95-102)

Se debe indicar que el Ecuador es uno de los pioneros en derecho Ambiental, incorporando los derechos de la naturaleza en la Constitución, por tanto aunque muchos de los países de Latinoamérica cuentan con normativa de control ambiental, nuestro país ve a la naturaleza como sujeto de derechos.

En México El mejoramiento de la calidad de los combustibles fue la piedra angular de las

primeras acciones. No obstante, aún queda una agenda pendiente que implica abatir la

contaminación por ozono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas, así como elaborar programas, instaurar el monitoreo de emisiones y aplicar sanciones por incumplimiento, la disponibilidad de agua dulce es uno de los problemas más acuciantes que enfrenta el país, en lo que concierne a la calidad del agua, en materia de saneamiento, las principales carencias se

encuentran en la limitación de descargas y en el tratamiento de las aguas residuales urbanas, pues tan sólo una cuarta parte de ellas son tratadas.

La degradación de suelos es también preocupante. cerca de la mitad de los suelos se encuentran en proceso de degradación, debido principalmente a la deforestación, el cambio de uso del suelo, el sobrepastoreo y las prácticas agrícolas ineficientes. Los procesos actuales

de erosión, desertificación y contaminación por residuos sólidos y químicos, dan muestras claras de la necesidad de lograr una mejor comprensión del papel ambiental, No menos importante resulta abatir la tasa actual de deforestación. Pese a la disparidad en las estimaciones de la deforestación, dando así una idea de la necesidad de una normativa ambiental mas completa y amplia y su aplicación rigurosa. (Manzo, 2015 p.91).

De la información que se cuenta en muchos de los países la normativa ambiental ha sido enfocada a proteger los pocos recursos aún disponibles, ya que se puede observar procesos de erosión, contaminación de aire agua y suelo, que afectan de manera directa al ser humano, más no en una postura de que la naturaleza es sujeta de derechos, es decir se ve al derecho ambiental desde un punto de vista muy antropocentrista.

Brasil ha desarrollado regulaciones para la correcta gestión de residuos peligrosos y sustancias químicas, así como programas de gestión ambiental empresarial que promueven la adopción de prácticas de responsabilidad integral. Además, el país ha implementado la

participación del sector privado en la gestión ambiental a través de incentivos del estado y programas de certificación.

Mientras que en Argentina, se ha regulado la gestión de residuos peligrosos y la prevención de accidentes industriales, promoviendo la implementación de sistemas de gestión ambiental y de seguridad ocupacional en las empresas. Además, de conocimiento y capacitación sobre responsabilidad integral.

Se ha tomado en cuenta estas normativas planteadas en muchos de los países de Latinoamérica, pero indicando como punto evidente, que el Ecuador es un país garantista de derechos con respecto a la naturaleza, por tanto es un referente para los países antes mencionados, y se encuentra con una conciencia ambiental y una normativa, mucho más completa y ambientalmente amigable.

5.8 Objetivos Relacionados del Informe de Desarrollo Sostenible

En el informe de Objetivos de Desarrollo Sostenible Planteado por la ONU se indica que:

Entre los años 2000 y 2019, el consumo nacional de materiales a nivel mundial la cantidad de materias primas utilizadas directamente para los procesos de producción en un país aumentó en un 66%, triplicándose desde la década de 1970 hasta alcanzar los 95.100 millones de toneladas métricas. En 2019, la huella material correspondiente la cantidad de materiales extraídos para satisfacer la demanda de consumo final en un país fue de 95.900 millones de toneladas métricas. Aunque los volúmenes totales son similares en todo el mundo, las comparaciones revelan desigualdades regionales en los efectos al medio ambiente. (NACIONES UNIDAS, 2023, p.36)

De lo indicado anteriormente se puede visibilizar con los datos obtenidos que existe un

consumo indiscriminado de recursos los cuales no son controlados en su disposición final, de una manera adecuada, en los países desarrollados se cuenta con una responsabilidad ambiental, más completa, pero en muchos de los países subdesarrollados, ésta responsabilidad no se comprende de manera clara, y los gobiernos no son responsables de una manera integral con respecto a estos principios.

Específicamente en América Latina, el incumplimiento del principio de responsabilidad integral puede dar lugar muchas consideraciones de afectación al planeta y a la salud de las personas, tal es el caso de:

Contaminación del agua, suelo y aire: que puede ser generada por un uso indiscriminado y falta de gestión de residuos, sobre todo los considerados como peligrosos, dañando así los ecosistemas, siendo los más frágiles los más afectados y afectando la salud humana al contaminar los recursos que son indispensables para la vida, principalmente el agua.

Impactos en la salud: En donde como se había mencionado anteriormente no solo la contaminación de los recursos suelo, agua y aire, con agentes contaminantes y tóxicos, pueden influir en la salud de las personas, sino también la exposición directa a éstos agentes que son producidos por industrias, pudiendo generar intoxicación, enfermedades crónicas entre otras afecciones.

La falta de medidas adecuadas de seguridad y prevención de accidentes en las industrias que manejan sustancias peligrosas puede dar lugar a incidentes como fugas, derrames o explosiones, en muchos casos, las comunidades más afectadas por la falta de cumplimiento de la responsabilidad integral son aquellas que tienen menos recursos y poder político, dando lugar así a una desigualdad económica y a la falta de acceso a recursos que permitan tener una vida sana y

equilibrada, al igual que los daños a la biodiversidad, produciendo como consecuencia pérdida de especies, de recursos y menos disponibilidad de los mismos.

Finnveden y Moberg: En su artículo "Environmental systems analysis tools—An overview" (2005), estos autores discuten la aplicación de herramientas de análisis de sistemas ambientales, incluida la responsabilidad integral, para evaluar los impactos ambientales de los productos y sistemas. Argumentan que la responsabilidad integral implica considerar todas las etapas del ciclo de vida de un producto, desde la extracción de materias primas hasta su disposición final.

Algunos de los precedentes legales que se pueden citar con relación al principio de responsabilidad integral se indican a continuación:

Caso Monsanto en Argentina (2012): En este caso, la Corte Suprema de Argentina condenó a Monsanto a pagar una indemnización por los daños causados por sus productos químicos en una comunidad agrícola. El fallo estableció el principio de responsabilidad integral, obligando a la empresa a hacerse cargo de los impactos ambientales y a la salud humana causados por sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida (Fundación Ambiente y Recursos Naturales, 2012).

Caso Petróleos Mexicanos (PEMEX) en México (2019): La Suprema Corte de Justicia de la Nación en México falló en contra de PEMEX, ordenando a la empresa estatal cumplir con su responsabilidad ambiental y reparar los daños causados por la contaminación en una comunidad cercana a una refinería (El Economista, 2019).

Caso Chevron-Texaco en Ecuador (2011): La Corte Provincial de Sucumbíos en Ecuador falló en contra de Chevron-Texaco, condenando a la empresa a pagar una indemnización de \$9,5 mil millones por daños ambientales causados por sus operaciones petroleras en la Amazonía

ecuatoriana. El fallo se basó en el principio de responsabilidad integral y en la obligación de la empresa de reparar los daños ambientales y a la salud de las comunidades afectadas (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2011).

Los casos establecidos anteriormente se presentan como un antecedente no solo a nivel de nuestro país sino internacional de como las grandes empresas que realizan actividades de alto impacto han sentado un antecedente de su responsabilidad integral en cuanto a sus actividades productivas, la reparación de los daños producidos a lo largo del ciclo de vida de sus actividades y productos.

Ahora bien es importante mencionar que el Ecuador es un país con recursos naturales bastos, los cuales son aprovechados para las diferentes actividades productivas en las empresas y áreas en las que el país se desarrolla, ahora bien, si esto se analiza con un enfoque antropocéntrico nos acerca a la naturaleza como fuente de consumo a la cual debemos regresar sus recursos en la mejor calidad posible y en las cantidades adecuadas, para poder hablar de un desarrollo sustentable; por tanto, resulta excluyente, utilitarista y no concibe a la naturaleza como sujeto sino como objeto de protección, sino concibe al ser humano el eje central de los derechos sobre los de la naturaleza, por tanto se llega al punto en el cual se concluye que se debe cuidar lo que se va a consumir, para poder tener recursos en el tiempo.

Existen varios principios establecidos en el Código Orgánico del Ambiente Según lo que indica en el Artículo 9, el que formará parte del presente estudio y análisis es la responsabilidad integral, que la cual requiere un análisis más profundo con respecto a la responsabilidad a las que están sometidas las empresas en el Ecuador, ahora bien, el Artículo antes mencionado con respecto específicamente a responsabilidad menciona.

La responsabilidad integral de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. (OFICIAL, D. D. R. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional de la República de Ecuador, 92).

De esta forma, la responsabilidad integral, está indicando que las empresas deben estar al tanto de los procesos que deben llevarse a cabo en los residuos en los desechos y en las sustancias que forman parte de su actividad productiva, tomando en cuenta que de las sustancias de alguna manera se genera una responsabilidad con los planes de manejo ambiental, más sin embargo si es importante mencionar que una vez el producto es vendido el productor no tiene responsabilidad alguna con respecto a la generación de residuos o de la inertización de los mismos, cumpliéndose únicamente de manera parcial este principio, y en las áreas que son de residuos especiales, como son los neumáticos, el tratamiento es parcial.

En nuestro país se cuenta con normativas que incorporan conceptos de responsabilidad extendida, pero el hecho de la aplicación de este principio integral está disperso e incompleto, ya que no existe un análisis del ciclo de vida del producto y una visión totalitaria en dónde se evidencie una responsabilidad integral, si se analiza la normativa no se cuenta con una normativa regulatoria aplicable en donde se enfoque lo referente a desechos generados y ciclo de vida de los productos, en todas las etapas de los productos desde el uso de materias primas, procesos productivos, y hasta la disposición final, en donde se contemple como puntos fundamentales,

armonización de normativa, con criterios técnicos y metodológicos, apoyados por mecanismos de control y seguimiento, con incentivos y sanciones, es decir de manera más concreta la aplicación del principio de la cuna a la tumba establecida en la Constitución de la República del Ecuador, de una manera concreta, coherente y efectiva.

Como referente para un estudio de este principio se tomará el caso de Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266, en el que Peñaherrera (2022), señala lo siguiente:

Este caso pertenece a la Acción de Protección aceptada por los Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gonzalo Pizarro, de la provincia de Sucumbíos, propuesta por la Comunidad Ai Cofán Sinangoe en contra del Ministerio de Minería, Agencia de Regulación y Control Minero, Ministerio del Ambiente, Secretaría Nacional del Agua y Procuraduría General del Estado, por actividades de minería dentro de un área protegida como Parque Nacional. Para la conformación del criterio del Juzgador, previo a resolver, se consideró “En una existencia aproximada de unas 15000 hectáreas donde se ha producido estas actividades irregulares que perjudica AL PARQUE NACIONAL CAYAMBE-COCA y en particular a la Comunidad Siona Sinangoe”. Así también, mediante inspección judicial de 20 de julio del 2018, se determinó “Punto 5.- (...) se observa zona deforestada, cruzaba riachuelos de Agua color amarilla, presuntamente contaminada, huellas de la construcción de tarabitas.” La motivación de la sentencia relata información acerca de la afectación a la naturaleza, deforestación, construcciones y agua presuntamente contaminada. Reparación integral. (p.33)

6. Metodología

El presente estudio será un análisis jurídico de la Acción de Protección N° . 21333-2018-00266, la cual fue direccionada en la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, interpuesta por

Mario Pablo Criollo Quenama, presidente de la Comunidad Cofán de Sinangoe, que indica que se ha visto la presencia de mineros en un territorio ancestral, por tanto se desea analizar si existe una responsabilidad integral por parte de El ministerio de Minería, la Agencia de Control Minero, el Ministerio de Ambiente y la Procuraduría General del Estado, para efecto de esto por medio de la normativa vigente se establecerá un análisis crítico que permita establecer si el principio de responsabilidad integral se encuentra reflejado de manera correcta en este caso, por medio de uso de información del caso, normativa nacional, apoyo de diferentes medios de apoyo como trabajo de integración curricular, libros, artículos científicos, encuestas, entrevistas a profesionales expertos en el tema, que ayuden con una visión más global y aterrizada a la realidad.

Es importante el análisis que nos permita establecer si en la actividad minera que se encuentra en auge en el país existe la normativa adecuada, para cumplir con el principio de responsabilidad integral, o es únicamente una inobservancia de la ley lo que conduce a este tipo de acciones desfavorables con la naturaleza.

6.1. Métodos

6.1.1. *Método Descriptivo*

Como bien indica este método que pretende realizar una descripción objetiva de la realidad, en este caso específico se desea analizar si existe una responsabilidad integral en las empresas en nuestro país y si este principio es aplicable.

6.1.1.1. *Deductivo*

Es una operación lógica que parte de conocimientos generales y pretende investigar el todo para llegar a conclusiones específicas. El método deductivo ayudara para que a partir de la información recolectada sobre la aplicación del principio de responsabilidad integral se pueda llegar a conclusiones racionales y específicas sobre su aplicación.

6.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es de enfoque:

Cualitativo: El objetivo es generalizar los datos de una muestra a una población (de un grupo pequeño a uno mayor). (Hernández, 2014). En la presente investigación este enfoque, con la finalidad de obtener un análisis de Los principios del derecho ambiental y su aplicación dentro del Estado Constitucional Ecuatoriano, en específico del principio de responsabilidad integral, que se lo toma en la constitución De La República del Ecuador como el principio de la “cuna a la tumba”, la normativa relacionada a este principio, y el cumplimiento de algunas de las empresas relacionadas al mismo.

6.3. Tipo de Investigación

La investigación corresponde al tipo

Exploratorio.

Con respecto al tema planteado de Principios Ambientales, debemos considerar que nuestro país es garantista de derechos de la naturaleza, más sin embargo existen principios que no están respaldados por normativa de aplicación por tanto el tipo de investigación exploratoria nos servirá para familiarizarnos con los principios ambientales, específicamente el de responsabilidad integral que nos permita conocer el problema de faltas normativas, y de vacíos en la ley, al igual que un análisis del problema identificado.

Descriptivo.

En el caso del tema de estudio se trata de describir claramente los principios ambientales, específicamente el principio de responsabilidad integral y precisar en dónde se encuentra contenido en normativa suplementaria.

6.4. Diseño de la Investigación

La investigación es

Transversal.

Ya que el objetivo es el análisis de las normativas complementarias que se apoyan al principio de responsabilidad integral en un instante dado, puesto que, el objetivo se refiere a establecer los vacíos que puedan encontrarse en la normativa de aplicación y un análisis de manera general en las empresas.

6.5. Población

La población de estudio en este caso serán los treinta profesionales a los cuales se les realizará los diferentes métodos de obtención de información.

6.6. Muestra

La muestra a usarse son los treinta profesionales a los cuales se realizará la obtención de información para su respectivo análisis.

6.7. Técnica:

6.7.1. Técnicas de acopio teórico documental

Búsqueda en línea: Utilización de motores de búsqueda en internet, bases de datos en línea, y recursos digitales para encontrar documentos relevantes.

Búsqueda en bibliotecas físicas y digitales: Revisar catálogos de bibliotecas, archivos físicos y digitales, así como recursos específicos como revistas, periódicos y libros.

Entrevistas y encuestas: Recopilar información directamente de personas mediante entrevistas estructuradas o encuestas diseñadas para obtener datos específicos.

Revisión de documentos corporativos: Analizar documentos internos de una organización, como informes, memorandos, políticas y procedimientos.

Análisis de documentos públicos: Revisar documentos de dominio público, como informes gubernamentales, registros legales, y publicaciones de instituciones educativas o de investigación.

Revisión de literatura: Consultar artículos académicos, estudios de investigación, libros y otras publicaciones relacionadas con el tema de interés.

Análisis de medios de comunicación: Monitorear noticias, blogs, redes sociales y otros medios de comunicación para recopilar información actualizada y relevante.

Revisión de archivos personales o de organizaciones: Examinar archivos personales, archivos históricos de organizaciones, y documentos personales almacenados en bibliotecas o archivos especializados.

Extracción de datos de bases de datos especializadas: Utilizar bases de datos especializadas en áreas específicas, como bases de datos científicas, médicas, económicas, etc.

Análisis de contenido: Evaluar el contenido de los documentos para identificar temas, patrones, tendencias y relaciones relevantes para el propósito del acopio documental.

6.7.2. Observación documental

Los documentos a revisarse en primera instancia es la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, La ley de Minería, La ley de Economía Circular, y el Acuerdo Ministerial 061, al igual que la sentencia sobre el caso propuesto.

6.7.3. Encuesta

Según Romo (1998) , la encuesta se ha convertido En una herramienta fundamental para el estudio de las relaciones sociales. Las organizaciones contemporáneas, políticas, económicas o sociales, utilizan esta técnica como un instrumento indispensable para conocer el comportamiento de sus grupos de interés y tomar decisiones sobre ellos (p.33-74).

La encuesta en el caso específico de estudio será aplicada por medio de seis preguntas concretas del tema analizado, para realizar una obtención de información de profesionales expertos del tema, específicamente a treinta profesionales que serán considerados la muestra para el presente análisis jurídico.

6.7.4. Entrevista

Según Peláez, (2013). La entrevista. Es una de las más utilizadas en las investigaciones, después de la técnica de la encuesta, técnica cuantitativa, la entrevista se diferencia de la encuesta en que es una técnica Cualitativa.

En nuestro caso de estudio la entrevista se aplicará a tres jueces que puedan dar información relevante sobre casos relacionados al caso de estudio.

6.8. Herramientas

Computadora, buscador del consejo de la judicatura, lexis, bases de datos jurídicos, bibliotecas virtuales

6.9. Materiales:

Libros, Leyes, Trabajos de integración curricular, Sentencias, apuntes, artículos científicos.

8. Presupuesto y Financiamiento

8.1. Recursos Humanos

Director de proyecto de investigación: Mgtr. José Luis Ríos Zaruma

Ponente del Proyecto: María Gabriela Rodríguez Caicedo.

8.2. Recursos Materiales

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|-----------|
| | USD |
| Trámites administrativos | \$ 0.00 |
| Materiales de Oficina | \$ 100.00 |
| Bibliografía (libros, códigos, etc.) | \$ 20.00 |
| Herramientas informáticas | \$ 150.00 |
| Internet | \$ 50 |
| Elaboración del proyecto | \$ 185 |
| Reproducción de ejemplares del borrador | \$ 250 |
| Reproducción de trabajo de integración curricular | \$ 110 |
| Transporte | \$ 100 |
| Imprevistos | \$ 80 |

| | |
|--------------|---------|
| Total | \$ 1220 |
|--------------|---------|

El presupuesto de los gastos que ocasionan la presente investigación, asciende a 1220 dólares americanos, los que serán cancelados con recursos propios de la postulante.

9. Bibliografía

- Keller, H. (2019). *Economía circular: Estrategia empresarial hacia un desarrollo sostenible*. Pearson Educación.
- McDonough, W., & Braungart, M. (2010). *Cradle to cradle: Remaking the way we make things*. North Point Press.
- Pardo Buendía, M., & y Del Val Núñez, M. T. (2021). *Gestión ambiental y economía circular*. Wolters Kluwer.
- Ortega Cerdà, M., & Rivera Ferre, M. G. (2010). *Indicadores de la sostenibilidad*. Editorial UOC.
- Geng, Y., Sarkis, J., Ulgiati, S., & Zhang, P. (2013). Measuring China's circular economy. *Science*, 339(6127), 1526-1527. <https://doi.org/10.1126/science.1227059>
- Geissdoerfer, M., Savaget, P., Bocken, N. M., & Hultink, E. J. (2017). The Circular Economy—A new sustainability paradigm? *Journal of Cleaner Production*, 143, 757-768. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.12.048>
- Kirchherr, J., Reike, D., & Hekkert, M. (2017). Conceptualizing the circular economy: An analysis of 114 definitions. *Resources, Conservation and Recycling*, 127, 221-232. <https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2017.09.005>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023*. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/>
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). (2021). *Hacia una economía circular: Aceleración de la transición a través de la cooperación interregional*. <https://www.unido.org/resources-publications-bridgebioeconomy->

circulareconomy/towards-circular-economy

Código Orgánico del Ambiente de Ecuador. (2017). Registro Oficial Suplemento 983.

[https://www.ambiente.gob.ec/wp-](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

[content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

Albarracín Torres, V. B. (2004). Aplicación y desarrollo del código no. 1 de responsabilidad integral seguridad de procesos en la Planta de Producción de Papel del Grupo Cartopel S.A.I

Quispe, R. J. C., & Payne, G. F. P. (2020). En búsqueda de la utopía: El principio de responsabilidad ambiental como mitigador del daño ecológico. *Yachay-Revista Científico Cultural*, 9(01), 569-575.

EUPE, EL BLOG. (2 de Mayo de 2020). CEUPE Centro Europeo de Posgrado.

Obtenido de CEUPE Centro Europeo de Posgrado:

[https://www.ceupe.com/blog/cuales-son-los-principios-del-derecho-](https://www.ceupe.com/blog/cuales-son-los-principios-del-derecho-ambiental.html)

[ambiental.html](https://www.ceupe.com/blog/cuales-son-los-principios-del-derecho-ambiental.html)Corresponsables en Perú. (2 de Mayo de 2020).

Corresponsables Fundación. Obtenido de Corresponsables Fundación:

<https://peru.corresponsables.com/content/responsabilidad-medioambiental>

De la Puente, L. (2011). responsabilidad por el daño ambiental puro y el código

civil peruano. *themisRevista deDerecho*, 295-307.

De la Puente, L., & Vargas, V. (2010). Análisis crítico del régimen de

responsabilidad de la Ley General del Ambiente. *Círculo de Derecho*

Administrativo 9, 97-113.

Espinoza, J. (2011). Responsabilidad civil por daño ambiental.¿Tutela efectiva de los

derechos de losdañados o lirismo?*. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de*

Derecho , 111-139.

Franciskovic, M., & Godenzi, J. (2013). La semántica confusa del medio ambiente en la Constitución Política del Perú. En I. Rodríguez, La Constitución de 1993a veinte años de su promulgación: Aciertos, desaciertos y propuestas de reforma (págs. 515-549). Lima: Editorial Universitaria.

Gorosito, R. (2017). Los principios en el Derecho Ambiental [online]. Revista de Derecho, 101-136. Recuperado el 2 de mayo de 2020, de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200101#fn3)

61932017000200101#fn3

Guastini, R. (2016). Las fuentes del derecho - fundamentos teóricos. Lima: Raguel ediciones.

Jara, B. (2 de Mayo de 2020).

Responsabilidad ambiental en el marco de la constitución de seguros ambientales. obtenido de responsabilidad ambiental en el marco de la constitución de seguros ambientales:

[http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2017/09/RESPONSABILIDAD-AMBIENTAL-EN-EL-](http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2017/09/RESPONSABILIDAD-AMBIENTAL-EN-EL-MARCO-DE-LA-CONSTITUCI%C3%93N-DE-SEGUROS-AMBIENTALES-OBLIGATORIOS-Y-FONDO-COM%C3%93N.pdf)

[MARCO-DE-LA-CONSTITUCI%C3%93N-DE-SEGUROS-AMBIENTALES-OBLIGATORIOS-Y-FONDO-COM%C3%93N.pdf](http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2017/09/RESPONSABILIDAD-AMBIENTAL-EN-EL-MARCO-DE-LA-CONSTITUCI%C3%93N-DE-SEGUROS-AMBIENTALES-OBLIGATORIOS-Y-FONDO-COM%C3%93N.pdf)

Machado, J. (2006).

Principios de Protección Internacional del Derecho Ambiental. RED UNIVERSITARIA DE DERECHO AMBIENTAL PARA CENTROAMERICA Y REPÚBLICA DOMINICANA. (R. U. D. A.)

Palacio Caeiro, Silvia B., “El amparo supraindividual y la legitimación activa”,

ED, 25 de agosto 2000

Ávila, R. (2015). El sumak kawsay: una crítica al modelo de desarrollo capitalista y una alternativa posible desde la literatura y las voces indígenas, Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar, Repositorio Institucional UASB-DIGITAL

- Bunge, M (2005). Diccionario de Filosofía. México DF: Siglo XXI Editores
- Clynes, T. (2014). Yukón, el salvaje oeste canadiense: La fiebre moderna por minerales amenaza una de las últimas grandes extensiones vírgenes de América del Norte, NATIONAL GEOGRÁFIC SOCIETY, Volumen Febrero, p. 38-57
Recuperado de: http://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/el-salvaje-oestede-canada-2_7923/14
- Chicaiza, G., (2010) El enclave minero de la Cordillera del Cóndor, Ecuador, Quito: Acción Ecológica
- Godás, L. U. I. S. (2006). El ciclo de vida del producto. *Offarm*, 25(8), 11-142.
- Barrios, E. (2017). Ciclo de vida de un producto y sus estrategias relacionadas. Argentina: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Rodríguez, B. R. (2003). El análisis del ciclo de vida y la gestión ambiental. *Boletín IIE*, 91-97.
- Peláez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., Vázquez, A., & González, L. (2013). La entrevista. Universidad autónoma de México.[En línea].[Online].[cited 2012 Septiembre 30. Disponible en: http://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/E.

11.3 Anexo 3. Certificado emitido por el profesional de lengua extranjera (inglés)



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN DEL ABSTRACT

Conforme lo establecido en la Guía Para la Escritura y Presentación del Informe de Trabajo de Integración Curricular o de Titulación de la Universidad Nacional de Loja, *“Entregar el trabajo de integración curricular o de titulación en un CD-R a biblioteca de la Facultad que le corresponda, como respaldo para implementar la base de datos de la Biblioteca Virtual de la Institución, el cual debe contener: 2. Certificación de traducción del Abstract: Debe ser traducido por un profesional en el idioma.”*

Yo, Cristina Alexandra Chamorro Tapia, con cédula de identidad 1722704655, debidamente acreditado como *Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Plurilingüe, Master en Enseñanza de Español como lengua extranjera*, y actualmente Docente titular en el Instituto Superior Universitario Sucre (SENESCYT), certifico que la traducción del Abstract del trabajo de titulación denominado *“Análisis Jurídico de la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 y el Principio de Responsabilidad Integral”* realizado por María Gabriela Rodríguez Caicedo, con cedula de identidad 0401657390, estudiante de la Carrera de Derecho, modalidad a Distancia y en Línea de la Universidad Nacional de Loja ha sido realizada fielmente al contenido original y en su totalidad.

Información del Trabajo de Titulación:

Título Original: Análisis Jurídico de la Acción de Protección Nro. 21333-2018-00266 y el Principio de Responsabilidad Integral.

Autor: María Gabriela Rodríguez Caicedo

Institución: Universidad Nacional de Loja

Certifico que la información contenida en la traducción del Abstract es una representación precisa y completa del texto original, en Quito, a los 12 días del mes de agosto de 2024.



Escaneo por el sistema de validación de firmas
Cristina Alexandra Chamorro Tapia

Mgtr. Cristina Alexandra Chamorro Tapia

*Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Plurilingüe
Master en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera*

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"
Casilla letra "S", Sector La Argelia · Loja - Ecuador
Telf: +(593)- 7259 3550
Mail: direccion.ued@un.edu.ec

Educamos para Transformar